



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad Instituto Murciano de Acción Social

3770 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se establecen las circunstancias especiales de valoración no presencial o telemática, así como los supuestos para declarar prioritaria la tramitación del procedimiento de discapacidad. 20384

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3771 Extracto de la Resolución de 25 de julio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a República Checa y Polonia 2025. 20391

3772 Extracto de la Resolución de 24 de julio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Senegal 2025. 20392

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3773 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Activos Novagestión, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Activos Novagestión" de 4,9 MW (potencia instalada) mediante estructura fija, en el término municipal de Murcia. 20393

Consejería de Educación y Formación Profesional

3774 Resolución de 16 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional "Severo Ochoa" de Los Garres, código 30009800. 20402

3775 Resolución de 18 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352. 20405

3776 Resolución de 18 de julio de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la creación de la Escuela Municipal de Educación Infantil "La Ceña". 20408

BORM

IV. Administración Local

Archena

3777 Anuncio listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de 4 plazas de Agente de la Policía Local de Archena. 20413

Cartagena

3778 Edicto de aprobación y exposición al público del padrón del impuesto sobre actividades económicas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio 2025. 20425

3779 Edicto de aprobación y exposición al público del padrón de la tasa de pasaderas, tasa por la recogida de basuras locales comerciales y tasa instalación cajeros automáticos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2025. 20426

Fortuna

3780 Convocatoria y bases de concurso de méritos, para la provisión de tres (3) puestos de trabajo, con la categoría de Agente de Policía Local, en el municipio de Fortuna, por sistema de movilidad. Expte. n.º 1331/2025. 20428

Las Torres de Cotillas

3781 Extracto de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social. 20436

Lorca

3782 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones y clubes de pensionistas del municipio de Lorca. 20438

Murcia

3783 Aprobación de padrones de tasas del segundo cuatrimestre de 2025. 20440

3784 Aprobación del padrón de la tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con mercadillos semanales (ordenanza fiscal 2.6), correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2025. 20443

Ricote

3785 Aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre de 2025. 20445

San Pedro del Pinatar

3786 Anuncio de desafectación de ambulancia. 20446

Santomera

3787 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado. 20447

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

3788 Presupuesto del ejercicio 2026 y periodos de cobranza. 20454

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

3770 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se establecen las circunstancias especiales de valoración no presencial o telemática, así como los supuestos para declarar prioritaria la tramitación del procedimiento de discapacidad.

El 20 de abril de 2023 entró en vigor el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, derivando en un cambio importante en la valoración de grado de discapacidad con respecto al baremo anterior regulado por el Real Decreto 1971/1999.

El reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad sigue garantizando numerosos beneficios, derechos económicos, laborales y sociales, así como prestaciones y servicios indispensables para las personas con diversidad funcional.

El derecho de los ciudadanos afectados de determinadas deficiencias a ser considerados personas con discapacidad y a disfrutar de los beneficios asociados con el fin de superar las desventajas condicionadas por su propia diversidad funcional, ha provocado un aumento progresivo del número de solicitantes para la valoración de grado de discapacidad, componiendo un colectivo con deficiencias de distinto tipo, gravedad y pronóstico, haciendo necesaria la adecuación de los baremos de valoración de la situación de discapacidad a la CIF-OMS/2001 y la introducción de mecanismos que garanticen una agilización en la tramitación de los procedimientos que determinan la valoración del grado de discapacidad en los términos establecidos en el nuevo real decreto.

Entre los mecanismos considerados cabe destacar la introducción de nuevos perfiles profesionales de tipo sociosanitario para conformar los equipos multiprofesional de valoración, la posibilidad de valoración de forma no presencial en determinadas circunstancias y la consideración de tramitación prioritaria y/o urgente de los expedientes.

La Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030 reconoce las necesidades y situaciones de aquellas personas con discapacidad con mayores limitaciones, así como de sus familias, ya que es mucho más probable que, sin acciones proactivas y preventivas, vuelvan a quedar fuera de los planteamientos más innovadores de ejercicio de derechos, prestación de apoyos e incluso de la política social.

En cuanto a la tramitación del procedimiento, el artículo 5. 3 del citado real decreto 888/2022, establece que en el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por la persona titular de la unidad administrativa se acuerde motivadamente

lo contrario, entre otros supuestos; cuando concurren razones humanitarias, de especial necesidad social o circunstancias basadas en la severidad de las consecuencias de la deficiencia, debiendo dejar constancia de las mismas.

Por otra parte, el artículo 8 de dicho real decreto 888/2022, relativo a la evaluación y calificación del grado de discapacidad, establece que cuando las especiales circunstancias de las personas interesadas así lo aconsejen, el órgano competente para resolver, de oficio o a instancia de la persona interesada, podrá acordar que el equipo multiprofesional realice la valoración por medios no presenciales o telemáticos, quedando garantizada, en todo caso, la accesibilidad universal y considerando los factores contextuales y ambientales en el entorno habitual de residencia de la persona. Estableciendo, además, que la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad, elaborará y revisará la relación de circunstancias especiales que puedan dar lugar a ese tipo de valoración.

A tenor de lo anterior, se dictó la Resolución de 17 de mayo de 2023, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se determinan las circunstancias especiales que pueden dar lugar a la valoración del grado de discapacidad por medios no presenciales o telemáticos, publicada en el BOE núm. 128, de 30 de mayo.

Finalmente, el artículo 10 del precitado real decreto, establece que la Administración competente podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad, de oficio o a instancia de la persona interesada, con o sin medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, cuando concurren razones de interés público que así lo aconsejen, entre otras, las relacionadas con la salud, la violencia de género, la esperanza de vida u otras de índole humanitaria.

La tramitación por vía de urgencia implica que los plazos establecidos para la realización de los trámites del procedimiento reducirán a la mitad su duración.

A tenor de lo anterior, se considera necesario aprobar una resolución que abarque la forma de valorar todos los supuestos en que se pueda efectuar una valoración no presencial o telemática, así como el despacho prioritario de un expediente de discapacidad. Destacando que, para ello, se ha tomado como referencia la Recomendación del Defensor del Pueblo, número 202400070493, efectuada el 14 de enero de 2025.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social en relación con el artículo 9.1, j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos,

Resuelvo

Primero.- Circunstancias especiales que pueden dar lugar a la valoración del grado de discapacidad por medios no presenciales o telemáticos.

De conformidad con la Resolución de 17 de mayo de 2023, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, las circunstancias especiales que pueden dar lugar a la valoración por medios no presenciales o telemáticos de los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad son las siguientes:

1.- Cuando la persona interesada se encuentra inmovilizada o se constate una situación socio-sanitaria que desaconseje su traslado al centro de valoración.

2.- Cuando las circunstancias ambientales o epidemiológicas dificulten o desaconsejen la movilidad de la ciudadanía.

3.- En pacientes inmunodeprimidos o en tratamiento inmunosupresor, cuya situación desaconseje su traslado.

4.- Personas institucionalizadas en las que se desaconseje su traslado.

5.- Cuando la documentación que conste en el expediente o que esté disponible en los sistemas de información de los servicios públicos de salud, servicios sociales y educación, aporten información objetiva y suficiente para realizar la valoración y, en su caso la revisión, y se estime que la cita presencial no va a aportar una información relevante que pueda modificar la valoración de la discapacidad.

Segundo.- Supuestos de tramitación prioritaria de los expedientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5. 3 del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, no se guardará el orden riguroso de incoación en el despacho de los expedientes cuando el órgano competente lo acuerde motivadamente en alguno de estos supuestos: por razones humanitarias, de especial necesidad social o circunstancias basadas en la severidad de las consecuencias de la deficiencia, debiendo dejar constancia de las mismas.

En concreto, se considerará prioritario el despacho de los expedientes en los siguientes supuestos:

A.- Por razones de salud:

1.- Enfermedades de pronóstico vital fatal a corto plazo como enfermedades catalogadas por un informe médico como terminal o en tratamiento por el servicio de cuidados paliativos.

2.- Enfermos oncológicos en estadio 4, con evidencia actual de enfermedad metastásica o catalogados como ECOG 3-4 en un informe médico especializado.

3.- Enfermedad mental grave con antecedentes de frecuentes descompensaciones, ingresos hospitalarios e importante interferencia en el desempeño de las actividades de la vida diaria.

4.- Personas diagnosticadas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, contempladas en la normativa vigente aplicable, caracterizadas por:

- Tener una condición irreversible y con una reducción significativa de supervivencia.

- No haber tenido una respuesta significativa al tratamiento o cuando no existan alternativas terapéuticas que vayan a mejorar el estado funcional o el pronóstico de estas personas.

- Precisar cuidados sociales y sanitarios complejos, centrados en el ámbito domiciliario y que supongan un alto impacto para el entorno cercano de las personas afectadas.

- Tener una rápida progresión en algunos de estos procesos que requiera acelerar los trámites administrativos de valoración y reconocimiento del grado de discapacidad o dependencia.

5.- Enfermedades degenerativas progresivas que cursan en el momento de la solicitud con paraplejia, tetraplejia, hemiplejia o que se prevea una evolución negativa progresiva en un corto espacio de tiempo.

6.- Enfermos con demencia avanzada (en estadios GDS 5 o superior) o aquellos con diagnóstico de deficiencia intelectual leve, moderada, o severa (no entrarán en este grupo los diagnosticados de inteligencia límite).

7.- Pacientes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) grado 2 o 3.

8.- Personas valoradas con un grado 3 de dependencia o gran dependiente.

9.- Menores de 0 a 6 años que, en el momento de la solicitud, necesiten o estén recibiendo un Servicio de Atención Temprana.

La **acreditación** de estas situaciones se efectuará con los correspondientes informes médicos en los que conste el diagnóstico y/o la necesidad de Atención temprana.

Si la persona solicitante ya está siendo atendida en un Centro de Atención Temprana, se acreditará, solo en los casos de régimen privado, mediante certificado de asistencia emitido por la dirección del centro al que asiste. Para los Centros de Atención Temprana públicos o concertados se comprobará de oficio dicha circunstancia.

B.- Por razones socio-humanitarias:

1.- Personas que se encuentren en una **situación de emergencia social**, entendiéndose como tal, de conformidad con el artículo 38 de la *Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia*, aquella situación derivada de crisis social, catástrofe o accidente que requiera una atención inmediata y una coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los de Atención Especializada, cuando afecten a la convivencia, alojamiento y cobertura de las necesidades básicas de las personas, incluida la atención a las crisis emocionales derivadas de las mismas.

Las circunstancias personales que determinan una situación de desprotección grave a nivel personal, social y/o familiar deberán ser encuadrables en al menos una de las siguientes situaciones:

- Situación de abandono, desamparo, carencia de familiares o personas que le presten una mínima atención, con riesgo para su vida.
- Vive en la calle o en una infravivienda en condiciones ruinosas o en zona rural aislada con dificultades de acceso, con riesgo para su vida.
- Vive solo y sin recursos económicos personales o de familiares obligados para lograr cualquier tipo de apoyo temporal que permita atender mínimamente sus necesidades básicas, con riesgo para su vida.
- Vive acompañada pero presenta una situación de maltrato físico, psíquico, o económico acreditado, con riesgo para su vida.
- Existencia de maltrato (físico, psíquico, abusos sexuales...) acreditado del interesado a las personas con quienes conviva y que suponga un riesgo para la vida de alguna de estas personas.
- Con carácter excepcional se podrán valorar otras circunstancias que concurran y que justifiquen un riesgo inminente para la vida.

La **acreditación** de la emergencia social deberá efectuarse mediante la aportación de un informe de los servicios sociales públicos competentes que indique que la persona se encuentra en una situación de vulnerabilidad social.

2.- Personas **refugiadas o inmigrantes** con residencia legal en España y empadronados en la Región de Murcia cuya valoración sea necesaria para su integración socio-laboral y/o escolar, estando inmersos en una situación de desprotección personal, social y/o familiar grave, de tal manera que una demora en la actuación pudiera conllevar a la persona a una situación de emergencia social establecida a corto plazo.

La condición de persona refugiada se **acreditará** mediante certificado del órgano público con competencias en materia de extranjería, acompañado de informe de los servicios sociales públicos competentes que indique que la persona se encuentra en una situación de vulnerabilidad social.

3.- Expedientes relacionados con la **violencia de género** cuya valoración de discapacidad sea necesaria o conveniente para resolver situaciones de integración a la vida cotidiana o para la protección de las personas afectadas por la Orden de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas económicas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.

La situación de víctima de violencia de género se **acreditará** con la aportación de sentencia firme condenatoria de hechos constitutivos de violencia de género siempre que en la misma se acuerden medidas de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente, con la aportación del Informe del Ministerio Fiscal, donde se indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género hasta que se dicte judicialmente la orden de protección sobre la misma.

Dicha sentencia o auto deberá ir acompañado del correspondiente informe de los servicios sociales públicos competentes que indique que la persona se encuentra en una situación de vulnerabilidad social.

4.- **Menores con edades comprendidas entre 0 y 3 años.**

La acreditación de dicha circunstancia se efectuará con la aportación del DNI/NIE del menor que acredite su edad.

5.- **Razones Laborales.** Los expedientes en los que se acredite que se condiciona el acceso a un empleo al reconocimiento de un grado de discapacidad.

La acreditación de dicha circunstancia se efectuará con la aportación de la siguiente documentación:

1. Compromiso expreso de contratación firmado por el director gerente o administrador de la empresa, con el sello de la misma,
2. Certificado de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la CARM y,
3. Un informe social que constate que la persona solicitante se encuentra en una situación económica comprometida a nivel individual o familiar en relación al número de componentes de la unidad familiar, situación de desempleo de otros miembros, etc...

6.- **Razones escolares:** Expedientes en los que se condiciona el acceso a las enseñanzas regladas y exista reserva de plazas para personas con discapacidad, siempre que se desprenda del expediente una posibilidad alta de alcanzar, al menos, un grado de discapacidad del 33%.

La acreditación de dicha circunstancia se efectuará con la aportación de la correspondiente matrícula o solicitud, debidamente presentada, de admisión a las enseñanzas regladas, por parte de la persona solicitante de la discapacidad.

7.- Expedientes de **menores institucionalizados** cuya valoración sea necesaria para facilitar su incorporación a un entorno no institucionalizado.

La acreditación de este extremo se efectuará de oficio, en coordinación con la dirección general con competencias en materia de menores.

8.- Expedientes de **revisión por caducidad de la valoración de la discapacidad.**

La revisión de la valoración de discapacidad por caducidad, se efectuará de oficio tras la finalización del plazo previsto en cada resolución de discapacidad.

Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.4 del real decreto 888/2022, cuando el órgano competente no haya revisado el grado de discapacidad en el plazo legalmente establecido, por causas ajenas a la persona interesada, se mantendrá el grado de discapacidad hasta que haya una nueva resolución.

9.- Expedientes de personas que también hayan solicitado una **pensión no contributiva o una prestación por hijo a cargo.**

La **acreditación** de esta circunstancia se efectuará de oficio en coordinación con los órganos competentes para la gestión de dichas prestaciones económicas.

Tercero.- Prevalencia en la tramitación de las situaciones prioritarias.

Las situaciones previstas en el apartado A del Resuelvo Segundo de la presente resolución, relativas a la salud, se priorizarán sobre las socio-humanitarias previstas en el apartado B. Y dentro de cada apartado, se priorizará el despacho del expediente por el orden de enumeración reflejado en cada uno y siempre a criterio del equipo de valoración.

Cuarto.- Valoración de las solicitudes.

1. De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, los equipos multiprofesionales de valoración, basándose en lo dispuesto en la presente resolución, determinarán la existencia o no de las circunstancias alegadas en la solicitud y decidirán el tipo de tramitación a realizar, bien por citación presencial, no presencial o telemática, así como la necesidad de una tramitación prioritaria del expediente.

Asimismo, se podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, lo que implicará que los plazos establecidos para la realización de los trámites del procedimiento se reducirán a la mitad.

2. Con independencia de que la valoración de los expedientes se efectúe de forma presencial, telemática o no presencial, éstos se tramitarán por riguroso orden de incoación, salvo que se encuentren en los supuestos de tramitación prioritaria establecidos en la presente resolución y, se resolverán en el plazo previsto en la normativa aplicable, salvo que sean considerados urgentes.

3. La persona interesada deberá acreditar las circunstancias específicas alegadas en la solicitud y las que los equipos multiprofesionales de valoración le requieran para poder realizar una correcta valoración de discapacidad.



4. Si se detectase en los expedientes falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a una valoración urgente o prioritaria, las solicitudes afectadas serán valoradas por riguroso orden de incoación.

En Murcia, a 25 de julio de 2025.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3771 Extracto de la Resolución de 25 de julio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a República Checa y Polonia 2025.

BDNS (Identif.): 848526

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848526>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del tratado de la U.E.

Segundo. Objeto.

Participar en la Misión Comercial Directa a República Checa y Polonia 2025.

Fechas de la actuación: del 5 al 11 de octubre de 2025.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 70.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 7.000 € para dos destinos y 4.300 € para un destino.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el 8 de septiembre de 2025.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 1.600 € + IVA.

Murcia, 25 de julio de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3772 Extracto de la Resolución de 24 de julio de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Senegal 2025.

BDNS (Identif.): 848542

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848542>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de la U.E.

Segundo. Objeto.

Participar en la Misión Comercial Directa a Senegal 2025.

Fechas de la actuación: del 3 al 7 de noviembre de 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 28.000€ y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 3.500 euros.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el 10 de septiembre de 2025.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 1.400 € + IVA.

Murcia, 24 de julio de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3773 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Activos Novagestión, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Activos Novagestión" de 4,9 MW (potencia instalada) mediante estructura fija, en el término municipal de Murcia.

Visto el expediente 4E22ATE31625, iniciado a instancia de la empresa Activos Novagestión, S.L., con C.I.F. n.º B-05557889 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Puente Alberca, n.º 8 BJ 4, 30800 Lorca (Murcia) en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Activos Novagestión, S.L., presentó solicitud el 20 de noviembre de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Activos Novagestión" de 4,9 MW (potencia instalada) mediante estructura fija", situada en polígono 43, parcelas 18, 19, 44 y 9008 y polígono 44, parcelas 2, 3, 8, 16, 50, 79 y 86, del término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyectos suscritos por técnico titulado competente, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo. Con fecha 13 de junio de 2023, BORM n.º 134, se realiza anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de generación solar fotovoltaica denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Activos Novagestión" de 4,9 MW mediante estructura fija". Como consecuencia del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas en la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria y una vez realizada la publicación de la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental Ordinaria en el BORM n.º 25 de fecha 31 de enero de 2025, al objeto de incorporar al proyecto de ejecución todos los condicionantes y las medidas compensatorias definidas en dicha resolución, además de actualizar los equipos y materiales de cara a la construcción de la planta fotovoltaica.

Tercero. Con fecha 8 de marzo de 2025, BORM n.º 56, se procede a la nueva publicación íntegra del anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se

regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Cuarto. En cuanto a la infraestructura de evacuación, con fecha 7 de noviembre de 2022 se presenta solicitud de la empresa Huerto Solar Tirso de Molina, S.L. (exp. 4E22ATE30145) al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Tirso de Molina" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija y centro entrega y líneas de evacuación conjunta de los parques solares FV Tirso de Molina, FV Ópera y FV Legazpi hasta la S.T. S. Pedro del Pinatar y FV Activos Novagestión, FV Aguaderas y FV Velázquez hasta la S.T. S. Pedro del Pinatar", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la infraestructura común de evacuación de las LSAT de evacuación a 20 kV, donde se ha tramitado la infraestructura común de evacuación de dichos parques solares.

Con fecha 28 de mayo de 2024 presenta solicitud de evaluación ambiental ordinaria así como la documentación ambiental correspondiente.

Quinto. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Sexto. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncios extractos publicados en el BORM n.º 134 de 13 de junio de 2023, y en el BORM n.º 56 de fecha 8 de marzo de 2025, durante el plazo de treinta días y en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

Séptimo. Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 19 y 31 de mayo de 2023 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada al Ayuntamiento de Murcia y Dirección General del Medio Natural, Subdirección General de Política Forestal, no teniendo constancia de haber recibido respuesta por parte del Ayuntamiento de Murcia y habiéndose recibido el condicionado técnico por parte de la Dirección General del Medio Natural, Subdirección General de Política Forestal, que ha sido remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Octavo. Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 80 de 8 de abril de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública, el estudio de impacto ambiental junto con la documentación técnica, así como exposición en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia.

Noveno. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 09/01/2025 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de Impacto Ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "FV Tirso de Molina" de 4,9 MWN", "FV Velázquez" de 4,9 MWN, "FV Aguaderas" de 4,9 MWN, "FV Activos Novagestión" de 4,9 MWN, "FV Ópera" de 4,9 MWN, y "FV Legazpi" de 4,9 MWN y sus infraestructuras comunes de evacuación, situados en los términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier". Expedientes (EIA20240022, EIA20240024, EIA20240025, EIA20240026, EIA20240027 y EIA20240028) publicada en el BORM n.º 25, de 31 de enero de 2025, en la cual se indica que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que deberán incorporarse al proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

La Dirección General de Medio Ambiente, le concede a dicha Resolución efectos retroactivos a la fecha 7 de enero de 2025, en aplicación del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en vista de la solicitud presentada por el promotor ante el órgano sustantivo con fecha 08/01/2025.

Décimo. En fecha 17/04/2025, consta en el expediente toda la documentación exigida para el cumplimiento del hito 3.º (obtención de la autorización administrativa previa) establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y otros ámbitos para la reactivación económica, y modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Décimo primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, en fecha 13/03/2025 emite Resolución en la que se otorga a la empresa Huerto Solar Tirso de Molina, S.L. (EXP. 4E22ATE30145) la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Tirso de Molina" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija y centro entrega y líneas de evacuación conjunta de los parques solares FV Tirso de Molina, FV Ópera y FV Legazpi hasta la S.T. S. Pedro del Pinatar y FV Activos Novagestión, FV Aguaderas y FV Velázquez hasta la S.T. S. Pedro del Pinatar", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la infraestructura común de evacuación de las LSAT Evacuación a 20 kV, quedando por tanto autorizada la infraestructura común de evacuación de este expediente.

Décimo segundo. Mediante oficio de esta Dirección General, de fecha 12/05/2025, se requirió a la mercantil I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., informe relativo a la existencia de terceros afectados por una hipotética eficacia retroactiva al proyecto "FV Activos Novagestión" de 4,9 MW.

Con fecha de registro 04/07/2025 dicha mercantil presentó contestación en los siguientes términos:

"A fecha de cumplimiento del 3.º hito, no existen expedientes abiertos en el mismo punto de conexión afectados por una hipotética eficacia retroactiva de las autorizaciones administrativas del proyecto referenciado en el oficio".

Décimo tercero. La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000.

Décimo cuarto. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada, en base a que la instalación cumple con la normativa que le es de aplicación

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. De acuerdo con la establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Quinto. El RDL 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, establece que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica deberán acreditar el cumplimiento de determinados hitos administrativos en unos plazos para que dichos permisos no caduquen. En relación al cumplimiento del hito administrativo de obtención de la autorización administrativa previa (AAP), se establece un plazo de tres meses, a partir de la fecha en que dicha instalación hubiera obtenido la declaración de impacto ambiental favorables (DIA), para la obtención de la misma.

Sexto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía,

Resuelvo:

Primero. Otorgar a la empresa Activos Novagestión, S.L., la autorización administrativa previa, con efectos retroactivos a 17 de abril de 2025, de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Activos Novagestión" de 4,9 MW (potencia instalada) mediante estructura fija", situada en polígono 43, parcelas 18, 19, 44 y 9008 y polígono 44, parcelas 2, 3, 8, 16, 50, 79 y 86, del término municipal de Murcia, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Planta solar fotovoltaica

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante estructura fija

Número de generadores y potencia unitaria (W): 8.664 módulos de 670 W.

Potencia total instalada en módulos (MW): 5,80488 MW.

Inversores: 24 inversores HUAWEI SUN2000-215KTL-H0 limitado electrónicamente a 200 kW de potencia máxima cada uno y 1 inversor HUAWEI SUN2000-105KTL-H1 limitado electrónicamente a 100 kW de potencia máxima cada uno.

Potencia total instalada en inversores (MW): 4,9 MW.

Potencia total instalada (MW): 4,9 MW.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Centro transformación con transformador para SSAA

Tipo: Estación transformadora de intemperie.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V y 20.000 / 400-230V (SSAA).

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): Dos / 6.500 kVA y 50 kVA (SSAA).

Potencia total: 6.550 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático).

Centro de protección y medida

Tipo: Interior Prefabricado.

Tensión de suministro: 20 kV.

Número de centros de protección y medida: Uno

Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección (con fusibles) y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica del interior del parque

Tramo 1:

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea de centro de Entrega (C.E.)

Final: Celda de línea de centro de Protección y Medida (C.P.M.)

Longitud del conductor: 976 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x400) mm²

Longitud de canalización: 970 metros de canalización subterránea.

Tramo 2:

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (C.P.M.)

Final: Celda de línea de Estación transformadora de intemperie.

Longitud del conductor: 14 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm²

Longitud de canalización: 8 metros de canalización subterránea.

B) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Murcia.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 2.161.926,55 € (Proyecto de generación PSFV).

F) Autor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y Francisco Javier García Llamas.

Tercero. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables

2.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de fecha 9 de enero de 2025 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de Impacto Ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "FV Tirso de Molina" de 4,9 MWN", "FV Velázquez" de 4,9 MWN, "FV Aguaderas" de 4,9 MWN, "FV Activos Novagestión" de 4,9 MWN, "FV Ópera" de 4,9 MWN, y "FV Legazpi" de 4,9 MWN y sus infraestructuras comunes de evacuación, situados en los términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier". Expedientes (EIA20240022, EIA20240024, EIA20240025, EIA20240026, EIA20240027 y EIA20240028) publicada en el BORM n.º 25, de 31 de enero de 2025.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

4.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre.

7.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en la Declaración de Impacto Ambiental y, cuando no resulten contrarias a éstas, las determinadas en el Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas que en concreto materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

a) Anexo 1: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

b) Anexo 2: Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el DIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

c) Anexo 3: De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

9.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica Facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y ser notificada al solicitante y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 9 de julio de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3774 Resolución de 16 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional "Severo Ochoa" de Los Garres, código 30009800.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 16 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional "Severo Ochoa" de Los Garres, código 30009800,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 16 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional "Severo Ochoa" de Los Garres, código 30009800, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 16 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional "Severo Ochoa" de Los Garres, código 30009800, por ampliación de enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado superior "Administración y Finanzas" y supresión del ciclo formativo de grado medio "Gestión Administrativa", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30009800.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Severo Ochoa, Soc. Coop."
- d) NIF del titular: F-30069694.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Severo Ochoa".
- g) NIF del centro: F-30069694.
- h) Domicilio: Camino de Tiñosa, 50.
- i) Localidad: 30158 Los Garres.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Provincia: Murcia.
- l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- n) Capacidad:
 - Educación Infantil:
Primer ciclo: 4 unidades y 66 puestos escolares.
Segundo ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 320 puestos escolares.
 - Bachillerato:
Ciencias: 2 unidades y 50 puestos escolares.
Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 50 puestos escolares.
 - Formación Profesional:
Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa; 2 unidades y 60 puestos escolares, con las siguientes condiciones:
 - 1. Curso 2025/2026: 1 unidad de 2.º curso y 30 puestos escolares.
 - 2. Curso 2026/2027: queda suprimido el ciclo formativo de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 2 unidades y 60 puestos escolares,
 - Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Comercio Internacional: 2 unidades y 40 puestos escolares, en turno vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 unidades y 40 puestos escolares, en turno vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Marketing y Publicidad: 2 unidades y 40 puestos escolares.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas: 2 unidades y 40 puestos escolares.

1. Curso 2025/2026: 1 unidad de primer curso y 20 puestos escolares.

2. Curso 2026/2027: 2 unidades (1 y 2) y 40 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 16 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM N.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3775 Resolución de 18 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 18 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 18 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 18 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352, por ampliación de un Aula Abierta Especializada, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020352.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Colegio Magda S.L.
- d) NIF del titular: B-73747099.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas.
- f) Denominación específica: "Colegio Magda".
- g) NIF del centro: B-73747099.
- h) Domicilio: C/ Escultor José Planes y C/ José María Párraga.
- i) Localidad: 30562 Ceutí.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas.
- m) Capacidad:
 - Aula Abierta Especializada: 2 unidades y 12 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Primer Ciclo:
 - 1 unidad (0-1 años) y 8 puestos escolares.
 - 2 unidades (1-2 años) y 26 puestos escolares.
 - 2 unidades (2-3 años) y 40 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 40 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 44 puestos escolares.
 - Enseñanzas Artísticas Profesionales de Danza, especialidad Baile Flamenco: 6 unidades y 72 puestos escolares en horario vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior en Mediación Comunicativa: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 18 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM N.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3776 Resolución de 18 de julio de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la creación de la Escuela Municipal de Educación Infantil "La Ceña".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil "La Ceña", suscrito el 11 de julio de 2025 por el Consejero de Educación y Formación Profesional teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil "La Ceña".

Murcia, a 18 de julio de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la creación de la Escuela Municipal de Educación Infantil (EMEI) "La Ceña"

Murcia, a 11 de julio de 2025.

Reunidos:

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 4 de julio de 2025.

De otra, D. Jesús Mariano Viciano Ortíz, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. del 3 de abril), y facultado para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 27 de marzo de 2025.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

Exponen:

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Que mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma.

Que en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional se atribuye a la Consejería de Educación y Formación Profesional la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) considera la educación infantil como una etapa educativa con identidad propia, que atiende la educación de los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de

edad (artículo 12). Asimismo, establece que las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años, y coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo (artículo 15).

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ese Ayuntamiento se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo.

Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración entre ambas Administraciones Públicas, para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y el artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, se estima oportuno suscribir el presente Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes firmantes para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil (EMEI) "La Ceña", ubicada en Villanueva del Río Segura, su inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para su financiación y funcionamiento.

Esta Escuela Municipal Infantil tendrá su domicilio en C/ Huerta Vieja, n.º 1, de Villanueva del Río Segura, y contará con 3 unidades del primer ciclo de Educación Infantil (1 unidad 0-1 años, 1 unidad 1-2 años y 1 unidad 2-3 años) y 37 puestos escolares.

Segunda.- Normativa reguladora.

El citado centro se atenderá a la normativa contenida en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

Tercera.- Requisitos mínimos.

El centro deberá reunir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. Resulta asimismo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (BORM de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de

Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

La relación de alumnos por unidad y los requisitos de titulación de los profesionales del centro se regularán por la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Cuarta.- Órganos de Gobierno.

El profesorado de la EMEI desarrollará las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre), de la Consejería de Educación, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

Quinta.- Enseñanzas.

La Escuela Municipal Educación Infantil objeto del presente convenio implantará las enseñanzas vigentes correspondientes a la etapa educativa del primer ciclo de la Educación Infantil, de conformidad con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, y demás normativa de aplicación.

Sexta.- Obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La Consejería de Educación y Formación Profesional queda obligada a:

- La inclusión de la escuela municipal educación Infantil en la programación de la enseñanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en artículo 19.1 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

- La tramitación del Decreto por el que se crea la escuela infantil a la que se refiere el presente convenio y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Las funciones de información, asesoramiento y control propias de la Inspección Educativa.

Séptima.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura se compromete a asumir todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como titular del centro, pudiendo prestar el servicio por gestión directa o indirecta, de acuerdo con la normativa aplicable y en todo caso las siguientes:

- Sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro.
- Conservar el edificio en adecuadas condiciones de funcionamiento.

- Impartir en la escuela infantil el currículo correspondiente al primer ciclo de educación infantil.

- Dotar al centro de los profesionales necesarios para su funcionamiento.

Octava.- Financiación.

La financiación del funcionamiento de los centros corresponde al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, como Administración Pública titular de las mismas.

Novena.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada del seguimiento, vigilancia y control del contenido del convenio, así como resolver las dudas que surjan en su interpretación y cumplimiento del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Director General competente en materia de centros educativos, que actuará como presidente y dos funcionarios por él designados; por parte del Ayuntamiento, dos funcionarios designados por el Concejal competente en materia de educación, actuando uno de ellos como Secretario.

Décima.- Vigencia del convenio. Modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente por otros cuatro años con anterioridad a la finalización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Son causas de extinción del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El incumplimiento de los compromisos adoptados.
- La aprobación de creación de la escuela infantil por Decreto del Consejo de Gobierno.
- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- El incumplimiento de la normativa educativa por cualquiera de las partes firmantes.

De acuerdo con el artículo 49,e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización alguna.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Undécima.- Naturaleza y resolución de conflictos.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y para que quede constancia lo firman digitalmente, en la fecha de la firma electrónica.

Murcia, a 11 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—El Alcalde de Villanueva del Río Segura, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

3777 Anuncio listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de 4 plazas de Agente de la Policía Local de Archena.

Según Resolución de Alcaldía n.º 662/2025 de fecha 25 de julio de 2025, que copiada parcial y textualmente aprueba cuanto dice:

“Listado provisional de admitidos y excluidos para la provisión de 4 plazas de Agente de la Policía Local, mediante oposición libre, según bases específicas publicadas en el BORM n.º 108 de 13 de mayo de 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R. D. 364 / 1995, de 10 de 10 de marzo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local

Finalizado el plazo para presentación de instancias del proceso selectivo de cuatro plazas de Agente de Policía Local, mediante sistema de oposición libre de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108 de 13/05/2025 y Boletín Oficial del Estado n.º 126 de 26/05/2025).

Dispongo

Primero.- Declarar aprobada la siguiente **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos** para la provisión de cuatro plazas de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla: ANEXO I.

Segundo.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación ni como admitidos/as ni excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

Tercero.- Designar la composición del Tribunal Calificador cuya composición es la siguiente:

Presidente: Titular: D. José Velasco Lucas

Suplente: D. Francisco J. Cano Ortega

Secretario: Titular: D. Joaquín Ferrer Moreno

Suplente: D. Francisco J. Vidal Luna

Vocales:

1.º Vocal: Titular: D. Aníbal Jesús Torregrosa Meseguer

Suplente: D. Alejandro Fernández Bohajar

2.º Vocal: Titular: D. Pablo J. Gómez Abad

Suplente: D. Francisco J. Garrido Moreno

3.º Vocal: Titular: D. Ramón Palazón López

Suplente: D. José Martínez Aznar

Se nombra como asesor del tribunal, para las pruebas físicas, a D. Jesús María López Ortiz, profesor de Educación Física del I.E.S Vicente Medina de Archena.

Cuarto.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

Quinto.- El Tribunal determinará y publicará, junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de los aspirantes. Dicha lista definitiva será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Archena, tablón de edictos sito en casa Consistorial y la página web www.archena.es

Sexto.- Para general conocimiento, publicar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sede electrónica <https://sede.archena.regiondemurcia.es/> y en la página web oficial www.archena.es."

En Archena, a 25 de julio de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE
AGENTE DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | SITUACIÓN | CAUSA DE EXCLUSIÓN (CÓDIGOS)* | ¿SUBSANABLE? |
|-----------|---------------------------------|-----------|-------------------------------|--------------|
| ***3713** | ABAD JIMENEZ, JOSE ANTONIO | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***9859** | ABELLANEDA GARCIA, ANTONIO | ADMITIDO | | |
| ***2099** | ABRIL SANCHEZ, ISAAC | ADMITIDO | | |
| ***8571** | AGUILAR LOPEZ, ALEJANDRO | ADMITIDO | | |
| ***2718** | ALBALADEJO HERNANDEZ, IRENE | EXCLUIDA | 2 | NO |
| ***4391** | ALCARAZ GARCIA, FERNANDO | EXCLUIDO | 6 | SI |
| ***4120** | ALCARAZ MARTINEZ, JESUS ALBERTO | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***3991** | ALEMAÑ ALIAGA, FRANCISCO | ADMITIDO | | |
| ***9461** | ALMAGRO MADRID, IKER | EXCLUIDO | 1 - 5 - 7 | NO |
| ***1737** | ALONSO RODRIGUEZ, ERIC | EXCLUIDO | 8 | SI |
| ***5175** | ANGOSTO SANCHEZ, VICTOR | EXCLUIDO | 5 - 7 | SI |
| ***6963** | ANTOLINOS PELLICER, MARIA JOSE | EXCLUIDA | 1 | NO |
| ***4837** | ARANA FRANCO, MARTA | ADMITIDA | | |
| ***5028** | ARNALDOS SANCHEZ, JOSE | EXCLUIDO | 5 - 7 | SI |
| ***7346** | ARQUES CASTILLO, MARIO | ADMITIDO | | |
| ***5215** | ARTES GARCIA, GERARDO | ADMITIDO | | |
| ***3205** | AYALA ARAEZ, PALOMA | ADMITIDA | | |
| ***2604** | AYLLON SANCHEZ, JOSE LUIS | ADMITIDO | | |
| ***1397** | BARBA ORENES, ALEJANDRO | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***7709** | BARQUEROS AGUIRRE, JUAN PEDRO | EXCLUIDO | 3 | SI |
| ***9993** | BASTIDA GALIAN, JUAN | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***5231** | BASTIDA TORTOSA, JESUS MANUEL | ADMITIDO | | |
| ***2450** | BELMONTE PEDREÑO, ISABEL | EXCLUIDA | 3 | SI |
| ***3784** | BERENGUER MAYOL, MARTA | ADMITIDA | | |
| ***5149** | BERNAL SALAR, CRISTINA | ADMITIDA | | |
| ***5103** | BERZAS NAVARRO, JAZMINA | ADMITIDA | | |
| ***6152** | BEY RUIZ, VICTORIANO | ADMITIDO | | |
| ***2506** | BLAYA DE LA COVA, JORGE | ADMITIDO | | |
| ***3634** | BLAZQUEZ LORENTE, ISABEL | EXCLUIDA | 7 | SI |
| ***4503** | BOTIAS LORCA, IGNACIO JOSE | ADMITIDO | | |
| ***4616** | BOX MOLINA, UNAI | ADMITIDO | | |
| ***9075** | BRAVO CUEVAS, ROMAN | EXCLUIDO | 6 | SI |
| ***0827** | BRAVO MIÑARRO, JOSE | ADMITIDO | | |
| ***3515** | BUENDIA SANCHEZ, JORGE | EXCLUIDO | 5 - 7 | SI |
| ***6919** | CABRERO GOMEZ, MARIA | EXCLUIDA | 7 | SI |
| ***1463** | CAMACHO HERRERA, SAMUEL | ADMITIDO | | |
| ***4663** | CAMARA NICOLAS, ALEJANDRO | ADMITIDO | | |
| ***5536** | CAMPILLO CORTES, LORENA | ADMITIDA | | |
| ***5017** | CAMPILLO GARCIA, ANTONIO JOSE | ADMITIDO | | |
| ***3158** | CAMPOS COSTA, PAULA | ADMITIDA | | |
| ***6927** | CAMPOS TORRES, RAFAEL | ADMITIDO | | |
| ***2251** | CANDEL CAMPUZANO, DANIEL | ADMITIDO | | |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | SITUACIÓN | CAUSA DE EXCLUSIÓN (CÓDIGOS)* | ¿SUBSANABLE? |
|-----------|--------------------------------------|-----------|-------------------------------|--------------|
| ***5795** | CANO LORCA, JESUS | EXCLUIDO | 5 - 7 | SI |
| ***5024** | CANO MARQUES, JOSUE | ADMITIDO | | |
| ***9558** | CANO PEREZ, URSULA | ADMITIDA | | |
| ***3954** | CANO SANCHEZ, MOISES | ADMITIDO | | |
| ***8947** | CAPEL VIVANCOS, MONICA | ADMITIDA | | |
| ***3610** | CARMONA SANCHEZ, JUAN ANTONIO | ADMITIDO | | |
| ***9674** | CARRASCO CELDRAN, SEBASTIAN | ADMITIDO | | |
| ***1882** | CARRASCO GARCIA, SOLEDAD | ADMITIDA | | |
| ***5734** | CARRASCO SALINAS, JUAN | ADMITIDO | | |
| ***3978** | CARRILLO GOMEZ, MARTA | ADMITIDA | | |
| ***2783** | CARRION MUÑOZ, SAMUEL | ADMITIDO | | |
| ***4373** | CASANOVA MURCIA, CRISTINA | ADMITIDA | | |
| ***5326** | CASAU DEL AMO, JUAN MANUEL | EXCLUIDO | 6 | SI |
| ***0129** | CASCALES MOMPEAN, MARIA ELENA | ADMITIDA | | |
| ***5198** | CASTAÑO HERNANDEZ, ALFONSO | EXCLUIDO | 6 | SI |
| ***6202** | CASTEJON GIMENEZ, ALEJANDRO | ADMITIDO | | |
| ***0169** | CASTILLO GOMEZ, JOSE ANGEL | EXCLUIDO | 3 - 5 - 7 | SI |
| ***1107** | CASTRO CORNEJO, JUAN | ADMITIDO | | |
| ***7108** | CATALAN PEREZ, MOISES | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***1195** | CELDREN TORRALBA, ANA MARIA | EXCLUIDA | 7 | SI |
| ***4058** | CERVANTES MUGÜERZA, ANGELA | ADMITIDA | | |
| ***5397** | CHACON AMORES, MARIA DEL MAR | EXCLUIDA | 7 | SI |
| ***0423** | CHEREGUINI PEREZ, DIEGO | ADMITIDO | | |
| ***7012** | CHUMILLAS BALLESTA, SONIA | ADMITIDA | | |
| ***7013** | CLEMENTE ALONSO, MARIO | ADMITIDO | | |
| ***0699** | COLLADOS BELIJAR, JOSE MANUEL | ADMITIDO | | |
| ***5471** | COLLADOS MARTINEZ, DAVID | EXCLUIDO | 5 - 7 | SI |
| ***3777** | COMPANY MANJON, DAMIAN | ADMITIDO | | |
| ***7025** | CONESA BASTIDA, JUAN ANTONIO | ADMITIDO | | |
| ***3314** | CONTRERAS ESPINOZA, EMILETH BRILLITH | EXCLUIDA | 5 | SI |
| ***2290** | CORONEL ALCIVAR, BRENDA CATHERINE | EXCLUIDA | 3 - 5 | SI |
| ***5531** | CORTADO VICENTE, RAQUEL | ADMITIDA | | |
| ***6918** | COSTA CAMPILLO, CRISTIAN | ADMITIDO | | |
| ***9729** | COSTA DE CAÑADA, JUAN DE DIOS | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***0653** | CROUSEILLES GUILLEN, RAFAEL | ADMITIDO | | |
| ***8543** | DE DOMINGO LOPEZ, MARINA | ADMITIDA | | |
| ***8452** | DE GEA SANCHEZ, JUAN | ADMITIDO | | |
| ***1123** | DE HARO LOPEZ, CHRISTIAN | ADMITIDO | | |
| ***5555** | DE MOYA SANCHEZ, MARIA | ADMITIDA | | |
| ***0810** | DIAZ GARCIA, ADRIAN | ADMITIDO | | |
| ***3926** | DIAZ LOPEZ, FRANCISCO | EXCLUIDO | 5 - 6 | SI |
| ***4627** | DIAZ ORTIZ, JOSE FRANCISCO | ADMITIDO | | |
| ***4969** | DIAZ ROS, JUANA MARIA | EXCLUIDA | 5 | SI |
| ***0037** | DIAZ SANCHEZ, CARLOS | EXCLUIDO | 1 - 7 | NO |
| ***1827** | EGEA CANO, ALEJANDRO | ADMITIDO | | |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | SITUACIÓN | CAUSA DE EXCLUSIÓN (CÓDIGOS)* | ¿SUBSANABLE? |
|-----------|--------------------------------------|-----------|-------------------------------|--------------|
| ***8054** | ELVIRA TUDELA, DAVID | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***3934** | ESCRIBANO MIRALLES, MARIO | EXCLUIDO | 4 - 5 - 6 | SI |
| ***9635** | ESCRIBANO RUIPEREZ, JOSE LUIS | EXCLUIDO | 6 | SI |
| ***7363** | ESPIN HERNANDEZ, ENCARNACION | ADMITIDA | | |
| ***8468** | ESPIN LORENZO, MAGDALENA | ADMITIDA | | |
| ***5025** | ESPIN NIETO, JORGE | EXCLUIDO | 5 - 7 | SI |
| ***3547** | FERENT TREFAN, IOANA MIHAELA | ADMITIDA | | |
| ***1439** | FERNANDEZ DE PALENCIA CALERO, DANIEL | ADMITIDO | | |
| ***7618** | FERNANDEZ GARRIDO, SERGIO | ADMITIDO | | |
| ***3605** | FERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN CARLOS | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***7660** | FERNANDEZ ORTIZ, ALFREDO JOSE | ADMITIDO | | |
| ***4381** | FERNANDEZ ROBLES, CARLOS | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***5098** | FERRANDO GARCIA, JOSE MARIA | ADMITIDO | | |
| ***6057** | FRUTOS CROITOR, ANGEL | ADMITIDO | | |
| ***5206** | FUENTES FERNANDEZ, JUAN PEDRO | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***4144** | FUENTES MORENO, MARTA | EXCLUIDO | 3 - 4 | SI |
| ***5305** | FUENTES MOYA, CARMEN BELEN | EXCLUIDA | 5 | SI |
| ***0150** | FUENTES MUÑOZ, JAVIER | ADMITIDO | | |
| ***2814** | FUENTES PEREZ, JOSE MANUEL | ADMITIDO | | |
| ***7912** | GABALDON HERRERA, PASCUAL | ADMITIDO | | |
| ***6927** | GALERA BENEDICTO, MARIA ANGELES | ADMITIDA | | |
| ***5029** | GALERA HERNANDEZ, PEDRO PABLO | EXCLUIDO | 1 - 3 - 6 | NO |
| ***2942** | GALINDO QUESADA, VICTOR MANUEL | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***5895** | GALLEGO CONESA, ANGELA | EXCLUIDA | 5 | SI |
| ***3350** | GALLEGO NAVARRO, MARIO | ADMITIDO | | |
| ***4852** | GALLEGO PEREZ, ADRIAN | ADMITIDO | | |
| ***2376** | GALVEZ MONTALBAN, PATRICIA | ADMITIDA | | |
| ***6060** | GAMBIN CARRILLO, JESUS | EXCLUIDO | 1 - 4 | NO |
| ***5577** | GAMBIN GARRIDO, ANTONIO | ADMITIDO | | |
| ***5451** | GARCIA AYLLON, ALEJANDRO | ADMITIDO | | |
| ***3027** | GARCIA BAUTISTA, MELISA | ADMITIDA | | |
| ***2296** | GARCIA BOLEA, ALVARO | ADMITIDO | | |
| ***5531** | GARCIA GARCIA, ANA | EXCLUIDA | 1 - 4 | NO |
| ***6865** | GARCIA GOMARIZ, GERMAN | EXCLUIDO | 5 | SI |
| ***9604** | GARCIA GRANDE, SERGIO | EXCLUIDO | 2 - 6 | NO |
| ***6134** | GARCIA GUILLAMON, ISMAEL | ADMITIDO | | |
| ***8290** | GARCIA LARIO, DIEGO | ADMITIDO | | |
| ***2166** | GARCIA LLORET, URIEL | EXCLUIDO | 6 | SI |
| ***1512** | GARCIA MARTINEZ, MARIANA | ADMITIDA | | |
| ***4907** | GARCIA MARTINEZ, ALBA MARIA | ADMITIDA | | |
| ***7062** | GARCIA MARTINEZ, RAUL | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***0549** | GARCIA MUÑOZ, ANTONIO | ADMITIDO | | |
| ***0388** | GARCIA NAVARRO, LAURA | EXCLUIDA | 5 | SI |
| ***5162** | GARCIA NIETO, ARTURO JOSE | EXCLUIDO | 7 | SI |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | SITUACIÓN | CAUSA DE EXCLUSIÓN (CÓDIGOS)* | ¿SUBSANABLE? |
|-----------|-----------------------------------|-----------|-------------------------------|--------------|
| ***4111** | GARCIA NOLASCO, NOBEL | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***6374** | GARCIA PASTOR, ARTURO | EXCLUIDO | 6 | SI |
| ***5620** | GARCIA ROCA, JUAN CARLOS | ADMITIDO | | |
| ***6808** | GARCIA SANCHEZ, NESTOR | ADMITIDO | | |
| ***3510** | GARCIA SOTO, GABRIEL | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***0989** | GARCIA VERA, JAVIER | ADMITIDO | | |
| ***4697** | GARCIA VILLA, FRANCISCO MANUEL | EXCLUIDO | 4 - 7 | SI |
| ***2045** | GARIJO VELASCO, SERGIO | ADMITIDO | | |
| ***8070** | GARNES CARRASCOSA, JOAQUIN | ADMITIDO | | |
| ***5421** | GARRIDO CANO, SANTIAGO | ADMITIDO | | |
| ***0021** | GASPAR CUEVAS, ANDREA | EXCLUIDA | 7 | SI |
| ***5197** | GAVILANEZ SUAREZ, OSCAR STALIN | EXCLUIDO | 4 | SI |
| ***9323** | GAZQUEZ MOREJON, BEATRIZ | ADMITIDA | | |
| ***7934** | GIL MADRID, JAVIER | ADMITIDO | | |
| ***7934** | GIL MADRID, VICTOR MANUEL | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***1083** | GIL NICOLAS, JUAN | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***3403** | GINER LOPEZ, ALFONSO JOSE | EXCLUIDO | 5 | SI |
| ***5259** | GODINEZ FERNANDEZ, RAUL | ADMITIDO | | |
| ***0817** | GOMARIZ TORRECILLAS, RUBEN | ADMITIDO | | |
| ***2907** | GOMES DE LIMA SANTOS, MORGANA | EXCLUIDA | 1 - 5 - 6 | NO |
| ***1193** | GOMEZ MAYORDOMO, ESTHER | ADMITIDA | | |
| ***0717** | GOMEZ RUIZ, OLIVER | ADMITIDO | | |
| ***5735** | GOMEZ SOTO, FRANCISCO JAVIER | ADMITIDO | | |
| ***4944** | GONZALEZ LORCA, JOSE ANTONIO | EXCLUIDO | 4 | SI |
| ***4429** | GONZALEZ LOZANO, JOSE JORGE | ADMITIDO | | |
| ***5095** | GONZALEZ PIZARRO, JOSE MIGUEL | ADMITIDO | | |
| ***3320** | GRIÑAN RUIZ, AINOA | ADMITIDA | | |
| ***4943** | GUIJARRO DELTELL, FRANCISCO | ADMITIDO | | |
| ***1857** | GUIRADO EGEA, ALFONSO MANUEL | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***3375** | GUIRAO GOMEZ, FRANCISCO MANUEL | ADMITIDO | | |
| ***7526** | GUIRAO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER | ADMITIDO | | |
| ***4481** | HAMMOU HATTIT, SAMARA HABIBA | EXCLUIDA | 5 - 7 | SI |
| ***8270** | HEREDIA CANOVAS, SERGIO | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***2770** | HERNANDEZ MULA, MARCOS | ADMITIDO | | |
| ***5871** | HERNANDEZ PEREZ, AINHOA | EXCLUIDA | 7 | SI |
| ***3489** | HERNANDEZ PEREZ, JOSE LUIS | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***7819** | HERNANDEZ SANCHEZ, JUAN FRANCISCO | EXCLUIDO | 4 - 7 | SI |
| ***9368** | HERRERA GARRIES, CRISTINA | EXCLUIDA | 1 | NO |
| ***0343** | HORTAL CANOVAS, ALBERTO | ADMITIDO | | |
| ***6569** | HOYOS ALARCON, JOSE ANTONIO | ADMITIDO | | |
| ***7754** | HUERTAS LOPEZ, PAULA | EXCLUIDA | 5 | SI |
| ***4484** | HUERTAS MARTINEZ, ANA | ADMITIDA | | |
| ***2356** | HURTADO ZAFRA, TANIA | EXCLUIDA | 5 - 6 | SI |
| ***2296** | ILLAN GONZALEZ, INDIA | EXCLUIDA | 7 | SI |
| ***5804** | INGLES BOLUMAR, PEDRO | ADMITIDO | | |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | SITUACIÓN | CAUSA DE EXCLUSIÓN (CÓDIGOS)* | ¿SUBSANABLE? |
|-----------|------------------------------------|-----------|-------------------------------|--------------|
| ***0356** | INGLES HURTADO, JAVIER | ADMITIDO | | |
| ***3517** | INGLES LOPEZ, RAMON | ADMITIDO | | |
| ***5409** | IÑIGUEZ FUENTES, MARIA CONSUELO | ADMITIDA | | |
| ***2539** | JIMENEZ CARMONA, VICTOR | ADMITIDO | | |
| ***6208** | JIMENEZ CONTRERAS, BORJA | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***4970** | JIMENEZ GAMBIN, MARIO | EXCLUIDO | 3 - 5 | SI |
| ***0112** | JIMENEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL | ADMITIDO | | |
| ***6513** | JIMENEZ VALERA, FRANCISCO | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***6991** | JUMILLA GOMEZ, EUGENIO | ADMITIDO | | |
| ***6667** | KOVAL KOVAL, IVAN | ADMITIDO | | |
| ***3709** | LAORDEN BURILLO, LUCIA | ADMITIDA | | |
| ***7949** | LARDIN JOVER, LUCIA | ADMITIDA | | |
| ***5859** | LIDON GARCIA, SERGIO | ADMITIDO | | |
| ***9444** | LOPEZ CANOVAS, JOSE JOAQUIN | ADMITIDO | | |
| ***6324** | LOPEZ CARRILLO, GUILLERMO | ADMITIDO | | |
| ***3956** | LOPEZ CUENCA, NURIA | EXCLUIDO | 4 | SI |
| ***0693** | LOPEZ FERNANDEZ, FRANCISCO | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***5811** | LOPEZ GARCIA, SERGIO | EXCLUIDO | 1 - 7 | NO |
| ***5422** | LOPEZ LOPEZ, ANGEL | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***7369** | LOPEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO | EXCLUIDO | 6 | SI |
| ***1468** | LOPEZ LOPEZ, JUAN JOSE | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***0943** | LOPEZ MORENO, MIGUEL ANGEL | ADMITIDO | | |
| ***5117** | LOPEZ NADAL, MACARENA SANTACRUZ | EXCLUIDA | 5 | SI |
| ***5140** | LOPEZ ROSILLO, MARIA JOSE | ADMITIDA | | |
| ***1507** | LOPEZ ZAPATA, ANTONIO | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***2718** | LORCA MARTINEZ, ALVARO | ADMITIDO | | |
| ***6639** | LORENTE JIMENEZ, JUAN | EXCLUIDO | 3 | SI |
| ***1641** | LORENZO MARIN, JUAN ANTONIO | ADMITIDO | | |
| ***2459** | LOSA LOZANO, NOEL | ADMITIDO | | |
| ***4641** | LOZANO ORENES, CARLOS | ADMITIDO | | |
| ***6926** | LUCAS MARIN, IRENE | EXCLUIDA | 5 | SI |
| ***4507** | LUJAN MARTINEZ, JOSE MIGUEL | EXCLUIDO | 5 | SI |
| ***2095** | LUJAN SANCHEZ, LIDIA | ADMITIDA | | |
| ***4140** | MANZANO GALAN, JOSE | ADMITIDO | | |
| ***0690** | MARCOS FERNANDEZ, INES MARIA | ADMITIDA | | |
| ***9319** | MARIN BENITEZ, CRISTINA | EXCLUIDA | 5 | SI |
| ***5049** | MARIN GARCIA, FRANCISCO | EXCLUIDO | 3 - 7 | SI |
| ***9924** | MARTIN CABALLERO, FRANCISCO JAVIER | ADMITIDO | | |
| ***5565** | MARTIN HERNANDEZ, JUAN ANTONIO | ADMITIDO | | |
| ***9619** | MARTINEZ BELMAR, ISABEL MARIA | ADMITIDA | | |
| ***0985** | MARTINEZ BLAYA, CHRISTIAN | ADMITIDO | | |
| ***1365** | MARTINEZ CANO, SUSANA | ADMITIDA | | |
| ***5999** | MARTINEZ CAPEL, MARIO | ADMITIDO | | |
| ***4207** | MARTINEZ CARRILLO, ADRIAN | EXCLUIDO | 4 - 5 - 6 | SI |
| ***9863** | MARTINEZ CARRILLO, TOMAS | ADMITIDO | | |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | SITUACIÓN | CAUSA DE EXCLUSIÓN (CÓDIGOS)* | ¿SUBSANABLE? |
|-----------|---|-----------|----------------------------------|--------------|
| ***6756** | MARTINEZ CARRION, FERMIN | ADMITIDO | | |
| ***2772** | MARTINEZ GALINDO, LAURA | EXCLUIDA | 5 - 7 | SI |
| ***7519** | MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***5330** | MARTINEZ GOMARIZ, JOSE | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***8360** | MARTINEZ HERNANDEZ, ELIAS | ADMITIDO | | |
| ***2626** | MARTINEZ LOPEZ, ADOLFO | EXCLUIDO | 3 | SI |
| ***9874** | MARTINEZ LOPEZ, GUILLERMO | EXCLUIDO | 4 - 6 | SI |
| ***3856** | MARTINEZ LOPEZ, JAVIER | EXCLUIDO | 5 | SI |
| ***2136** | MARTINEZ LOPEZ, MIGUEL | EXCLUIDO | 2 - 7 | NO |
| ***4243** | MARTINEZ MARIN, ANA MARIA | EXCLUIDA | 1 | NO |
| ***2320** | MARTINEZ MILANES, DANIEL | ADMITIDO | | |
| ***9672** | MARTINEZ MONTALBAN, JOSE DAVID | ADMITIDO | | |
| ***3072** | MARTINEZ PALOMARES, ISABEL MARIA | ADMITIDA | | |
| ***7573** | MARTINEZ PARRA, CESAR | ADMITIDO | | |
| ***6537** | MARTINEZ PAY, MARIO | ADMITIDO | | |
| ***6737** | MARTINEZ PEINADO, ANA | ADMITIDA | | |
| ***7655** | MARTINEZ PELLICER, FRANCISCO ANTONIO | ADMITIDO | | |
| ***3894** | MARTINEZ PRATS, ANA MARIA | ADMITIDA | | |
| ***0556** | MARTINEZ PUJANTE, JOSE LUIS | EXCLUIDO | 3 | SI |
| ***4620** | MARTINEZ SABATER, MARIA | ADMITIDA | | |
| ***6554** | MARTINEZ SANCHEZ, SEBASTIAN | ADMITIDO | | |
| ***1989** | MARTINEZ SERRANO, ANGEL | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***1504** | MAYOR ORTUÑO, MARIA JESUS | EXCLUIDA | 2 - 6 | NO |
| ***0511** | MECA SAEZ, ANTONIO MANUEL | ADMITIDO | | |
| ***5773** | MELLADO PAGAN, FERNANDO | ADMITIDO | | |
| ***6034** | MENDEZ PAREDES, ANDRES | ADMITIDO | | |
| ***9524** | MENESES COLLADO, EMILIO | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***9940** | MEROÑO PINA, ELENA | ADMITIDA | | |
| ***9845** | MILLAN SANCHEZ, SALVADOR | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***3189** | MIÑARRO GARCIA, RAUL | EXCLUIDO | 8 | SI |
| ***0682** | MIRALLES GALVEZ, IVAN | EXCLUIDO | 5 | SI |
| ***2363** | MOLINA DELGADO, FABIAN | ADMITIDO | | |
| ***2306** | MOLINA LOPEZ, ANTONIO IGNACIO | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***4797** | MOLINA SANTOS, JOAQUIN | ADMITIDO | | |
| ***1865** | MOLINA SAORIN, DAVID | ADMITIDO | | |
| ***0083** | MONERRI ESPINOSA, VICTOR | ADMITIDO | | |
| ***7919** | MONTEAGUDO RUBIO, SERGIO | ADMITIDO | | |
| ***4859** | MONTES PEREZ, ALBA | ADMITIDA | | |
| ***2660** | MONTORO GONZALEZ, DANIEL | ADMITIDO | | |
| ***5050** | MONTOYA NOGUEROL, JESUS | ADMITIDO | | |
| ***5807** | MONTOYA SANCHEZ, ENRIQUE | ADMITIDO | | |
| ***0500** | MORA MARTINEZ, ANTONIO JOSE | EXCLUIDO | 5 | SI |
| ***6503** | MORA SANZ, PABLO | ADMITIDO | | |
| ***4000** | MORENO FERNANDEZ, BELEN | ADMITIDA | | |
| ***9775** | MORENO HIDALGO, PATRICIO | EXCLUIDO | 5 - 7 | SI |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | SITUACIÓN | CAUSA DE EXCLUSIÓN (CÓDIGOS)* | ¿SUBSANABLE? |
|-----------|---------------------------------|-----------|-------------------------------|--------------|
| ***4753** | MORENO LOPEZ, PEDRO | ADMITIDO | | |
| ***9882** | MORENO MARTINEZ, NOELIA | ADMITIDA | | |
| ***0408** | MORENO MONTESINOS, PABLO JOSE | EXCLUIDO | 5 | SI |
| ***2901** | MORENO PEDREÑO, JUAN ISMAEL | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***7825** | MOYA MARTINEZ, LUIS ALBERTO | ADMITIDO | | |
| ***3376** | MOYA NIN DE CARDONA, EVA | ADMITIDA | | |
| ***3733** | MURCIA GONZALEZ, JONATHAN | ADMITIDO | | |
| ***0830** | MURCIA SANCHEZ, RAQUEL | EXCLUIDA | 7 | SI |
| ***5369** | NAVARRETE AROCA, FATIMA | ADMITIDA | | |
| ***5548** | NAVARRO BERMEJO, MIGUEL ANGEL | ADMITIDO | | |
| ***3556** | NAVARRO MELENCHON, MIGUEL ANGEL | ADMITIDO | | |
| ***9359** | NAVARRO MONTESINOS, NATALIA | EXCLUIDA | 5 | SI |
| ***4198** | NAVARRO PARRA, DANIEL | ADMITIDO | | |
| ***5480** | NAVARRO RUIZ, YESICA | ADMITIDA | | |
| ***6286** | NAVARRO SALINAS, FRANCISCO | EXCLUIDO | 5 - 7 | SI |
| ***2863** | NAVARRO SANCHEZ, DIANA | ADMITIDA | | |
| ***5100** | NAVARRO SANCHEZ, PABLO | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***5026** | NAVAS MONDEJAR, IKER | EXCLUIDO | 1 | NO |
| ***4772** | NICOLAS BARRENECHEA, JORGE | ADMITIDO | | |
| ***5431** | NICOLAS CAMPUZANO, MARIA | ADMITIDA | | |
| ***4079** | NOGUERA MARTINEZ, JESUS | ADMITIDO | | |
| ***5957** | OLGOSO CALIN, DESIRE | ADMITIDA | | |
| ***5852** | OLLER LOPEZ, ROBERTO ANGEL | ADMITIDO | | |
| ***7108** | OLMEDO CABALLERO, PABLO | EXCLUIDO | 5 - 7 | SI |
| ***7263** | ORCAJADA GUTIERREZ, MANUEL | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***5796** | ORCAJADA ROBLES, MARIA ISABEL | EXCLUIDO | 1 | NO |
| ***2815** | ORENES TEBAR, LUIS | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***5564** | ORTIZ CONESA, PATRICIO | EXCLUIDO | 5 | SI |
| ***9481** | ORTIZ GUILLEN, GABRIEL | ADMITIDO | | |
| ***7607** | ORTUÑO GARCIA, GEMA | EXCLUIDA | 5 | SI |
| ***7120** | PAGAN MORALES, CHRISTIAN | ADMITIDO | | |
| ***2790** | PALLARES ANIORTE, ULISES | ADMITIDO | | |
| ***3927** | PALLARES ESTEBAN, NEREA | ADMITIDA | | |
| ***3308** | PANALES MARTINEZ, DANIEL | EXCLUIDO | 3 - 4 | SI |
| ***3503** | PARDO COSTA, ROBERTO | ADMITIDO | | |
| ***5153** | PARDO SANCHEZ, PABLO | EXCLUIDO | 2 - 7 | NO |
| ***2499** | PAREDES ALARCON, ESPERANZA | EXCLUIDA | 7 | SI |
| ***7124** | PAREDES GARCIA, ALBERTO | ADMITIDO | | |
| ***2995** | PAREDES RASNOVEANU, COSTEL | ADMITIDO | | |
| ***1301** | PAREDES RUIZ, MANUEL | ADMITIDO | | |
| ***6684** | PASCUAL PEREZ, JUAN | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***6960** | PASTOR FRANCO, PALOMA | EXCLUIDA | 6 | SI |
| ***4541** | PEÑALVER ELADIO, JAVIER | ADMITIDO | | |
| ***0560** | PEÑALVER LOPEZ, NURIA | ADMITIDA | | |
| ***9081** | PEREZ BALIBREA, JUAN JOSE | ADMITIDO | | |
| ***5764** | PEREZ BAÑOS, FRANCISCO JOSE | EXCLUIDO | 1 | NO |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | SITUACIÓN | CAUSA DE EXCLUSIÓN (CÓDIGOS)* | ¿SUBSANABLE? |
|-----------|------------------------------------|-----------|-------------------------------|--------------|
| ***3881** | PEREZ EGEA, JUAN JOSE | ADMITIDO | | |
| ***5736** | PEREZ FENOLL, JOSE FRANCISCO | ADMITIDO | | |
| ***6037** | PEREZ MORENO, MARIA DOLORES | EXCLUIDA | 7 | SI |
| ***3904** | PEREZ NAVARRO, ALEJANDRO | ADMITIDO | | |
| ***1109** | PEREZ NAVARRO, FRANCISCO | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***5928** | PEREZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS | EXCLUIDO | 6 | SI |
| ***7015** | PEREZ SANCHEZ, GINES | ADMITIDO | | |
| ***7660** | PEREZ TOVAR, FRANCISCO | EXCLUIDO | 6 | SI |
| ***5416** | PEREZ VIDAL, JAVIER | EXCLUIDO | 1 - 4 | NO |
| ***4176** | PEREZ ZABALA, RAUL | ADMITIDO | | |
| ***1018** | PICAZO ACOSTA, ADRIAN | EXCLUIDO | 1 | NO |
| ***8322** | PINAR GARCIA, ROBERTO | EXCLUIDO | 4 - 7 | SI |
| ***5897** | PIVIDAL BLANCO, JAVIER | ADMITIDO | | |
| ***6806** | POLO SERRANO, PEDRO LUIS | EXCLUIDO | 1 - 7 | NO |
| ***4798** | PUCHE ABELLAN, PABLO | ADMITIDO | | |
| ***2229** | PUCHE MARTINEZ, SALVADOR | ADMITIDO | | |
| ***4694** | QUINTO VICENTE, JOSE LUIS | ADMITIDO | | |
| ***0433** | RAMIREZ COMAS, ALEJANDRO | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***3757** | RAMIREZ SUSARTE, PEDRO ANGEL | ADMITIDO | | |
| ***4606** | RAMOS FERNANDES, KATRYLLIN RHAYANE | EXCLUIDA | 5 - 6 | SI |
| ***2914** | RAMOS LOPEZ, RAQUEL | ADMITIDA | | |
| ***8909** | REVERTE CUETO, JOSE IGNACIO | ADMITIDO | | |
| ***4010** | REVERTE MARTINEZ, DANIEL | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***8952** | RHOUZALI GHANMI, HAJAR | ADMITIDA | | |
| ***1761** | RICHARTE ALFOCEA, JOSE MARIA | ADMITIDO | | |
| ***4029** | RIQUELME CORBALAN, CARMEN | EXCLUIDA | 5 | SI |
| ***5238** | ROCAMORA ANTOLINOS, BLAS | EXCLUIDO | 1 - 4 - 7 | NO |
| ***1439** | ROCH ESPINOSA, JOSE IGNACIO | EXCLUIDO | 5 - 7 | SI |
| ***0918** | RODRIGUEZ BRIONES, FRANCISCO JOSE | EXCLUIDO | 1 | NO |
| ***5058** | RODRIGUEZ CEREZO, ADRIAN | ADMITIDO | | |
| ***9661** | RODRIGUEZ GARCIA, MARINA | ADMITIDA | | |
| ***1120** | RODRIGUEZ MARTIN, JOSE ANTONIO | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***9193** | RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE DAVID | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***7161** | RODRIGUEZ MARTINEZ, TOMAS | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***4205** | RODRIGUEZ PORTO, FRANCISCO | ADMITIDO | | |
| ***7077** | RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA | ADMITIDA | | |
| ***9830** | ROMERA GARCIA, JAVIER | ADMITIDO | | |
| ***9934** | ROMERA MARTINEZ, JUAN ANTONIO | ADMITIDO | | |
| ***3107** | ROMERO TEJADA, YASMINA | EXCLUIDA | 5 | SI |
| ***6963** | ROSA MAYORDOMO, NATALIA | ADMITIDA | | |
| ***3060** | RUIZ ALMANSA, CESAR | ADMITIDO | | |
| ***2424** | RUIZ FEBRERO, JOSE ANTONIO | ADMITIDO | | |
| ***3442** | RUIZ GARCIA, JOSE DAVID | ADMITIDO | | |
| ***5158** | RUS CANOVAS, ALEJANDRO | ADMITIDO | | |
| ***7705** | SAEZ ALMAGRO, JUAN PEDRO | ADMITIDO | | |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | SITUACIÓN | CAUSA DE EXCLUSIÓN (CÓDIGOS)* | ¿SUBSANABLE? |
|-----------|---------------------------------------|-----------|-------------------------------|--------------|
| ***3702** | SAEZ CAMPILLO, PEDRO | ADMITIDO | | |
| ***1571** | SALORT VILLALBA, MARIA DE LOS ANGELES | EXCLUIDA | 3 | SI |
| ***4979** | SANCHEZ CANO, RAUL | ADMITIDO | | |
| ***4706** | SANCHEZ CHICO, VICTOR MANUEL | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***3615** | SANCHEZ DE LAS MATAS CONESA, JOSEFA | EXCLUIDA | 5 | SI |
| ***7584** | SANCHEZ GIMENEZ, SERGIO | ADMITIDO | | |
| ***7571** | SANCHEZ GONZALEZ, JUAN | ADMITIDO | | |
| ***5654** | SANCHEZ HERNANDEZ, VANESSA | ADMITIDA | | |
| ***2827** | SANCHEZ MARIN, CHRISTIAN | ADMITIDO | | |
| ***5856** | SANCHEZ MUÑOZ, DIEGO | ADMITIDO | | |
| ***3186** | SANCHEZ NAVARRO, VICENTE | ADMITIDO | | |
| ***0703** | SANCHEZ PEREZ, ALFONSO | EXCLUIDO | 5 | SI |
| ***1239** | SANCHEZ PIÑERA, ANGEL | ADMITIDO | | |
| ***4326** | SANCHEZ RODRIGUEZ, LYDIA | EXCLUIDA | 5 | SI |
| ***3657** | SANCHEZ SANCHEZ, ISABEL MARIA | EXCLUIDA | 5 | SI |
| ***3257** | SANCHEZ SANCHEZ, MARTIN | ADMITIDO | | |
| ***7756** | SANCHEZ SANCHEZ, REBECA | EXCLUIDA | 5 | SI |
| ***6337** | SANCHEZ SORIANO, MELODY | ADMITIDA | | |
| ***8432** | SANCHEZ TORREGROSA, ANGELA | ADMITIDA | | |
| ***5831** | SANCHEZ VALERO, JOSE ALEJANDRO | EXCLUIDO | 5 - 6 | SI |
| ***4840** | SANCHEZ VERA, FRANCISCO | ADMITIDO | | |
| ***4564** | SANTIAGO GUERRERO, JUAN JOSE | ADMITIDO | | |
| ***2558** | SAURA GONZALEZ, RAUL | EXCLUIDO | 5 | SI |
| ***4501** | SAURA MARTINEZ, CARMEN MARIA | ADMITIDA | | |
| ***5083** | SERRANO MARTINEZ, JORGE | EXCLUIDO | 5 - 6 | SI |
| ***3602** | SERRANO MONTOYA, JUAN FRANCISCO | EXCLUIDO | 6 | SI |
| ***9416** | SERRANO SANCHEZ, PEDRO | ADMITIDO | | |
| ***9457** | SOLA BELANDO NICOLAS, JOSE ANGEL | ADMITIDO | | |
| ***4553** | SOLANO SOTO, MARIA | ADMITIDA | | |
| ***5162** | SOLER MARTINEZ, CARLOS | ADMITIDO | | |
| ***6439** | SOLERA MENA, LIDIA | ADMITIDA | | |
| ***6267** | SOTO HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***3828** | SOTO PAMIES, ANGELA | EXCLUIDA | 8 | SI |
| ***7453** | TARACENA MORENO, JOSEBA | ADMITIDO | | |
| ***5737** | TENZA RUIZ, JUAN FRANCISCO | EXCLUIDO | 1 - 4 | NO |
| ***6594** | TOMAS JIMENEZ, MARINA | EXCLUIDA | 7 | SI |
| ***1240** | TORNEL BASTIDA, PALOMA | ADMITIDA | | |
| ***1010** | TORRECILLA VILAS, FRANCISCO ANTONIO | EXCLUIDO | 6 | SI |
| ***5422** | TUDELA URREA, ENRIQUE | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***0057** | TUTOR ANDUGAR, FRANCISCO JAVIER | ADMITIDO | | |
| ***4402** | VALERA ONIEVA, JOSE ANTONIO | EXCLUIDO | 1 - 3 - 4 | NO |
| ***6502** | VALERO FERNANDEZ, SONIA | EXCLUIDA | 1 - 3 - 4 | NO |

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | SITUACIÓN | CAUSA DE EXCLUSIÓN (CÓDIGOS)* | ¿SUBSANABLE? |
|-----------|-------------------------------|-----------|-------------------------------|--------------|
| ***1164** | VALERO NIETO, RAUL | ADMITIDO | | |
| ***5485** | VALVERDE ZAMORANO, MIGUEL | ADMITIDO | | |
| ***5062** | VAZQUEZ GARCIA, PATRICIA | ADMITIDA | | |
| ***3301** | VERA BONACHE, EDUARDO RAUL | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***4187** | VERDU VIVES, IVAN | ADMITIDO | | |
| ***3774** | VICENT DOMENE, SERGIO | ADMITIDO | | |
| ***3375** | VICENTE LORENZO, JESUS | EXCLUIDO | 5 - 7 | SI |
| ***4800** | VIDAL BAUTISTA, ALEJANDRO | EXCLUIDO | 1 | NO |
| ***2359** | VIDAL MARTINEZ, GABRIEL | ADMITIDO | | |
| ***1153** | VIGUERAS HERNANDEZ, JUAN LUIS | EXCLUIDO | 5 | SI |
| ***6209** | VIÑUALES MARIN, NATALIA | EXCLUIDA | 7 | SI |
| ***8960** | VIVES MARTINEZ, JUAN DANIEL | EXCLUIDO | 7 | SI |
| ***6218** | YAGÜES BRANDO, ALVARO | ADMITIDO | | |
| ***5861** | ZAMORA MARMOL, MARTA | EXCLUIDO | 7 | SI |

| CAUSAS DE EXCLUSIÓN (CÓDIGOS)* | MOTIVO |
|--------------------------------|---|
| Causa nº 1 | No aporta modelo de instancia de la convocatoria debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I), donde se expone que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones señaladas en las bases (EXCLUYENTE). |
| Causa nº 2 | No aporta resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen (EXCLUYENTE). |
| Causa nº 3 | No aporta fotocopia del DNI o falta alguna parte de ella (anverso o reverso). |
| Causa nº 4 | No aporta Declaración Jurada relativa al compromiso de armas y medios técnicos (anexo IV), debidamente cumplimentada y firmada. |
| Causa nº 5 | Aporta anexos erróneos que no se corresponden con la convocatoria (anexos de convocatoria anterior). |
| Causa nº 6 | No aporta certificado médico acreditativo de la aptitud para realizar las pruebas físicas señaladas en las bases. |
| Causa nº 7 | Aporta certificado médico caducado (de fecha anterior al 25/03/2025). |
| Causa nº 8 | Aporta anexos I y IV de la convocatoria, pero mal cumplimentados (no firmados o no rellenados). |
| Causa nº 9 | Solicitud presentada fuera del plazo legalmente establecido (EXCLUYENTE) |

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3778 Edicto de aprobación y exposición al público del padrón del impuesto sobre actividades económicas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio 2025.

Por Resolución administrativa firmada electrónicamente por el Director del Órgano de Gestión Tributaria, el día 7 de julio de 2025, se ha aprobado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas que sirve de base para las liquidaciones de este correspondiente al ejercicio de 2025.

La Matrícula queda expuesta al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos relativos al sujeto pasivo del impuesto, cabe interponer recurso de reposición potestativo o reclamación Económica-Administrativa en el plazo de un mes ante la Agencia Tributaria en los términos del Art. 235 de la Ley General Tributaria.

Contra el acto de aplicación y efectividad de las liquidaciones correspondientes a la matrícula, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación económica-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

Los plazos de interposición de los recursos correspondientes se computarán desde el día siguiente a la del término de exposición pública de la Matrícula.

El periodo voluntario de cobranza del impuesto será el comprendido desde el día 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2025. La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago, BANCO SABADELL, CAJAMAR y CAIXABANK (en oficina los días y horario por éstas establecido, en cajeros automáticos o en banca electrónica), y oficinas de correos (con cargo adicional). También se podrá realizar el pago mediante tarjeta bancaria o Bizum en la Sede Electrónica de la web del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria (<https://sede.oagrc.es>).

Transcurrido el periodo señalado como de cobranza en periodo voluntario, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/ 03 de 17 de diciembre y artículos 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, a 9 de julio de 2025.—El Concejal del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3779 Edicto de aprobación y exposición al público del padrón de la tasa de pasaderas, tasa por la recogida de basuras locales comerciales y tasa instalación cajeros automáticos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2025.

Por Decretos firmados electrónicamente por el Director del Órgano de Gestión Tributaria el 4 de junio de 2025 y el 18 de julio de 2025 se aprobaron los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio de 2025 de las siguientes Tasas Municipales:

- 1) Tasa por la reserva de la vía pública y entrada de vehículos a través de las aceras /dominio público.
- 2) Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras en locales comerciales de La Manga.
- 3) Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con cajeros automáticos en las fachadas de inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Los citados documentos quedan expuestos al público en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, C/ San Miguel n.º 8, durante el plazo de un mes desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en los citados padrones, a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los correspondiente padrones.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: Desde el 1 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre y artículos 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago, BANCO SABADELL, CAJAMAR y CAIXABANK (en oficina en los días y horario por éstas establecido, cajeros automáticos o banca electrónica), y oficinas de correos (con cargo adicional). También se podrá realizar el pago mediante tarjeta bancaria o Bizum en la Sede Electrónica de la web del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria (<https://sede.oagrc.es>).



Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

En Cartagena, a 21 de julio de 2025.—El Concejal del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3780 Convocatoria y bases de concurso de méritos, para la provisión de tres (3) puestos de trabajo, con la categoría de Agente de Policía Local, en el municipio de Fortuna, por sistema de movilidad. Expte. n.º 1331/2025.

Se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2025, ha aprobado la convocatoria de referencia, con arreglo a las bases que se transcriben a continuación:

“Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos abierto a personal funcionario de carrera con la categoría de Agente de otros Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de tres (3) puestos de trabajo de la categoría de Agente, con vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fortuna, e incluidas en la oferta de Empleo Público del año 2025, publicada en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” (BORM) n.º 39, de 17 de febrero de 2025. Asimismo, la presente convocatoria por sistema de movilidad, se realiza al amparo del Anexo incluido en la modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General del ejercicio 2025, publicado en el BORM n.º 128, de 5 de junio de 2025. Los requisitos necesarios para su desempeño son los señalados de conformidad en los artículos 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 101.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Denominación: Agente Policía Local.

Grupo/Subgrupo: C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Número: tres (3).

Nivel de complemento de destino: 22.

Sistema de acceso: Movilidad.

La convocatoria se regirá, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Administración General del Estado y la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria y bases se publicarán íntegras en el BORM y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado"(BOE). Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fortuna (TESE) (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>).

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de alguno de los municipios de la Región, en la categoría de Agente de la Policía Local.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

c) Los funcionarios con destino definitivo solo podrán participar en la convocatoria cuando a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción o suspensión del puesto.

d) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B. Instancias.

Las instancias conforme al modelo del Anexo I, serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Junto a la instancia, en la que deberán los interesados manifestar expresamente que cumplen los requisitos de participación en la convocatoria, deberá acompañare la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Sobre cerrado denominado "Méritos", que incluirá los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Los méritos no justificados en ese momento no serán valorados.

c) Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de procedencia en la que se acredite la condición, por parte del concursante, de personal funcionario del cuerpo de Policía Local, así como su pertenencia por un periodo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente en dicho Ayuntamiento.

d) Tasas: Ingresar la cantidad de 23,00 euros, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en concepto de tasa por participación en procesos selectivos.

Conforme a lo establecido por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos -epígrafe 5- (BORM n.º 177, de 31 de julio de 2024), será obligatorio haber satisfecho la tasa por participación en procesos selectivos para plazas de funcionarios a los que se les exija la titulación del subgrupo C1 al que se refiere el artículo 76 del EBEP, cuyo importe asciende a la cantidad de 23,00 euros.

El pago de la tasa referida podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria dirigida al Ayuntamiento de Fortuna en el siguiente número de cuenta y con el siguiente concepto:

| | |
|------------------|--|
| Entidad bancaria | Banco de Sabadell, S.A |
| Número de cuenta | ES41 0081 1098 9900 0100 8106 |
| Concepto | Tasa proceso selectivo Agente Policía Local (movilidad). Nombre y apellidos aspirante. |
| Importe | 23,00 euros. |

El pago deberá hacerse efectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por participación en procesos selectivos en los supuestos de exclusión o no realización de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por participación en procesos selectivos. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

La solicitud de participación en la presente convocatoria, supone la aceptación de las presentes bases.

C. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el TESE, con indicación de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para subsanación, que se concede a los excluidos.

c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

d) Lugar y fecha de comienzo de la prueba de entrevista personal.

e) Composición de la Comisión de Valoración.

Cuarta.- Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión Valoración serán nombrados mediante Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Su composición será la siguiente:

Presidente: El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

Secretario: El de la Corporación. Actuará con voz y voto.

Vocal 1: Funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 2: Funcionario del Ayuntamiento, preferentemente del Subgrupo A1.

Vocal 3: Funcionario del Cuerpo de Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por la Alcaldía-Presidencia.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Alcaldía la designación de expertos que, en calidad de asesores, participarán con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

La Comisión de Valoración está facultada para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del procedimiento de provisión, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la alcaldía, cuando concurra alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo, podrán ser recusados en los supuestos señalados en el artículo 24 del citado texto legal.

La composición de la Comisión de Valoración responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

En lo no previsto expresamente en estas bases, la actuación y funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la Comisión se fijan las establecidas en el Real Decreto 432/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

Quinta.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos, siendo este uno de los sistemas previstos por la ley para la movilidad de funcionarios de carrera, previsto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 41 de Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Fases del proceso.

Fase única de concurso. La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 15 puntos, por lo que

quedarán eliminados los participantes que no consigan dicha puntuación mínima. Los méritos alegados, que deberá poseer el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

6.1.- Valoración de la experiencia. (Hasta un máximo de 12 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados como Agente de Policía Local, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación de que se trate: 0,10 puntos.

6.2.- Titulaciones académicas. (Hasta un máximo de 2 puntos).

- Título de Técnico Superior o equivalente: 0,5 puntos.
- Título Universitario de Diplomado: 1 punto.
- Título Universitario de Licenciado o Grado: 2 puntos.

6.3.- Cursos de Formación. (Hasta un máximo de 6 puntos).

Se valorará la realización de cursos impartidos por el Centro de Formación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el "Programa de Formación Técnica para Policías Locales" (EFIAP), o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación se distribuirá, según detalle, distinguiéndose entre cursos de formación:

a) Específicos de las funciones policiales: Se incluyen aquellos cursos de formación cuyo contenido y objetivos coincida con las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a la que se concurra. Se valorarán con 0,02 puntos por hora.

b) Relacionados con las funciones policiales: Son aquellos cursos cuyos programas tienen relación con las funciones policiales, pero no son las asignadas por Ley. Se valorarán con 0,01 puntos por hora.

Los cursos en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, no serán objeto de valoración.

6.4.- Entrevista Personal. (Hasta un máximo de 10 puntos).

Se realizará una entrevista personal, sobre aspectos propios del puesto ofertado a los aspirantes. Se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad de la persona aspirante. Se realizarán cuantas preguntas se estimen necesarias relacionadas con el puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios precisos, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que se consideren de interés, así como los conocimientos de los aspirantes sobre el término municipal, callejero, distribución territorial, lugares de interés histórico-artístico, vías de comunicación y su trazado en el municipio.

Séptima.- Forma de acreditar los méritos.

Los anteriores méritos (que deberán ser incluidos en el momento de presentación de la instancia), podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.
- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o entidades colaboradoras.

Octava.- Calificación.

La calificación del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase única de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 6.1 Valoración de la experiencia, de la cláusula sexta. Si persistiera el empate entre candidatos, el orden se establecerá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios:

- a) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.4: Entrevista personal.
- b) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.3: Cursos de Formación.
- c) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.2: Titulaciones Académicas.
- d) Sorteo público.

Novena.- Resolución provisional y definitiva del concurso.

Una vez valorados los méritos de los aspirantes, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del concurso de méritos que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

A este respecto, por la Comisión de Valoración, se propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que, habiendo sido admitido al concurso, y solicitado el puesto, haya obtenido la mayor puntuación, y siempre que haya obtenido la puntuación mínima requerida en la base sexta.

Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios y página web municipal.

Las reclamaciones presentadas serán admitidas o rechazadas mediante la Resolución definitiva del concurso, que será aprobada, previa propuesta de la Comisión, por la Alcaldía-Presidencia. En dicha Resolución, se hará constar la relación de participantes con su puntuación, con indicación de los aspirantes seleccionados y asignación definitiva a cada uno de los puestos obtenidos.

La resolución definitiva del concurso será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décima.- Plazo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para la resolución del concurso convocado será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima.- Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad, quedarán en su Administración de origen en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Duodécima.- Impugnación, incidencias y recursos.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrán formular por los interesados las impugnaciones oportunas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Fortuna, 18 de julio de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE TRES (3) PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA, MEDIANTE MOVILIDAD. EXPDTE. N.º 1331/2025.

1.- Datos Personales.

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____ DNI _____

Vía/Calle _____ Número _____

Piso ___ Puerta ___ Portal ___ Escalera ___ Km. ___ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____

Localidad _____

Teléfono Móvil _____ Email _____

2.- Datos Profesionales de el/la solicitante.

Personal funcionario de carrera (Agente del Cuerpo de Policía Local) del Ayuntamiento de _____

SOLICITA: Ser admitido/a para tomar parte en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes del Ayuntamiento de Fortuna, mediante concurso de méritos general por movilidad, según bases publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha _____ y convocatoria publicada en el "Boletín Oficial del Estado de fecha _____, a cuyo efecto manifiesta:

- Que acepta y se somete a las bases reguladoras de la convocatoria.
- Que se acompaña en sobre cerrado la relación de méritos alegados y la documentación acreditativa de los mismos.
- Que reúne los requisitos señalados en la base tercera de la convocatoria, a cuyo efecto aporta los certificados siguientes:

-
-
-

En _____ a ___ de _____ de 2025.

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

3781 Extracto de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social.

BDNS (Identif.): 847810

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/847810>)

Primero. Beneficiarios.

Los descritos en el artículo 4. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en el artículo 6 de es Las presentes bases tienen objeto apoyar y fomentar iniciativas de carácter social que realicen actuaciones, de prevención, de protección, las mismas.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta subvención promocional o rehabilitador, de integración o sensibilización, de atención con los colectivos a los que va dirigida la subvención:

1. Familia y menores
2. Personas mayores
3. Personas con discapacidad y/o dependientes
4. Población inmigrante
5. Personas en riesgo o exclusión social

Otros sectores que se encuadren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Servicios Sociales

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras, aprobadas por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2021, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 196, de 25 de agosto de 2021 y en la página web del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Cuarto. Cuantía.

El importe de la subvención es: 20.000 €

Crédito presupuestario: Con cargo a la aplicación presupuestaria partida 2310.489.20, 20.000 euros, del Presupuesto Municipal en vigor.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

Sexto. Procedimiento de pago.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de financiación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios, de conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, publicada en BORM 122, de 29 de mayo 2018

Séptimo. Otros datos.

La solicitud se presentará en la forma indicada en el artículo 6 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

Las subvenciones se concederán atendiendo rigurosamente los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de las bases específicas reguladoras, realizándose un reparto proporcional en base a la puntuación alcanzada por cada entidad solicitante

Las Torres de Cotillas, 22 de julio de 2025.—La Concejala de Servicios Sociales, Mayores, Discapacidad, Integración, Políticas Sociales, Empleo y Formación, M.^a Dolores Sánchez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3782 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones y clubes de pensionistas del municipio de Lorca.

BDNS (Identif.): 848546

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848546>)

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el día 25 de julio de 2025, aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones destinada a las asociaciones y clubes de pensionistas del municipio de Lorca, cuyo extracto es el siguiente:

1.- Finalidad.

La presente convocatoria de subvenciones tiene como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas, todo ello referido al período comprendido entre el 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026.

Las actividades o finalidades que podrán ser objeto de la subvención deberán estar relacionadas con los siguientes campos:

Limpieza del local y adquisición de material fungible indispensable para la limpieza e higiene de los mismos y prensa diaria.

Viajes, actividades convivenciales y participación en las fiestas populares.

Muestras y exposiciones.

2.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones y clubes de mayores del municipio de Lorca que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de la presente convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones y clubes de pensionistas que no hayan justificado, en tiempo y forma, la percepción subvenciones obtenidas de esta Administración Local en años anteriores.

3.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 18.000 € con cargo a la partida 30.2315.489 del ejercicio presupuestario de 2025.

4.- Cuantías de las ayudas.

Se establece una subvención para la realización de las actividades o finalidades enunciadas en el apartado 1 de la presente convocatoria, que no podrá exceder de un máximo de 800 € y un mínimo de 600 € para cada asociación o club, ni del importe presupuestado para el desarrollo de la actividad.

5.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Los modelos de Solicitud de Participación (Anexo I), de memoria-ficha justificación subvención-2025 (Anexo II) se facilitarán a través de la página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es.

Para participar en el concurso, las asociaciones interesadas presentarán la solicitud de participación, y la memoria-ficha justificación subvención-2024 (Anexos I y II respectivamente, de la presente convocatoria) de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Otros datos.

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Mayores del Ayuntamiento de Lorca, sita en Alameda de Cervantes, n.º 30, 30800 Lorca.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

Lorca, 25 de julio de 2025.—La Concejala Delegada de Mayores, María Teresa Martínez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3783 Aprobación de padrones de tasas del segundo cuatrimestre de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resoluciones de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 16 y 21 de julio de 2025, han sido aprobados los padrones de las tasas del segundo cuatrimestre de 2025, meses de mayo a agosto, que se indican a continuación:

- Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en Mercados en Murcia y Pedanías (Ordenanza fiscal 1.8), del período correspondiente al segundo cuatrimestre de 2025.

- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento de la Vía Pública con Quioscos en Murcia y Pedanías (Ordenanza Fiscal 2.5) del período correspondiente al segundo cuatrimestre de 2025.

-Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, regulada en la Ordenanza Fiscal 2.1, epígrafes 4.a) vallas, b) andamios y aparatos elevadores y e'') macetas, tinajas y elementos de decoración y otros análogos y 19) otras ocupaciones, del período correspondiente al segundo cuatrimestre de 2025.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, regulada en la ordenanza fiscal 2.1, epígrafes 15) reserva de terrenos para carga y descarga y 16.b) reserva de aparcamiento del período correspondiente al segundo cuatrimestre de 2025.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Estos padrones y los recibos integrantes de los mismos se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dichos padrones podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del día 05/09/2025 al 05/11/2025, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 21 de enero de 2025.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, 87 bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, 1 de La Alberca.



Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 21 de julio de 2025.—El Alcalde P.D. (Decreto Alcaldía 05/07/2023),, la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3784 Aprobación del padrón de la tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con mercadillos semanales (ordenanza fiscal 2.6), correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 21 de julio de 2025, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial o Utilización Privativa de la Vía Pública con Mercadillos Semanales (Ordenanza fiscal 2.6), correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2025, meses de mayo a agosto.

A efectos de su notificación colectiva se publica para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón y los recibos integrantes del mismo se expondrán al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento de Murcia durante un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital en la Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar Bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un año desde la presentación de la reclamación económico-administrativa, entendiéndose esta desestimada por silencio administrativo.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del día 19/09/2025 al 19/11/2025, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 21 de enero de 2025.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Sede Electrónica Asociada de la Agencia Municipal Tributaria <https://sedeamt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Sede Asociada de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://sedeamt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe, C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto, Ctra. Fuensanta, 87 bajo 1 de Patiño y C/ Cayetano Moreno, 1 de La Alberca.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 21 de julio de 2025.—El Alcalde P.D. (Decreto Alcaldía 05/07/2023), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

3785 Aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre de 2025.

Mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ricote, de fecha 21 de julio de 2025 y número 210, ha sido aprobado el Padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre de 2025, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.M.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas se Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Ricote, a 21 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Rafael Guillamón Moreno.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3786 Anuncio de desafectación de ambulancia.

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10/07/25, se aprobó el expediente de desafectación del bien mueble ambulancia A-01 Mercedes Sprinter del servicio público de Protección Civil, matrícula 3847 HSN, modificando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

San Pedro del Pinatar, a 15 de julio de 2025.—El Alcalde, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3787 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Se pone en público conocimiento que el pleno del ayuntamiento de Santomera en la sesión celebrada el 29 de mayo de 2025 aprobó inicialmente la "ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Santomera". Habiendo vencido el 21 de julio de 2025 el plazo de exposición pública de la referida ordenanza sin haberse presentado ninguna alegación contra la misma, el referido acuerdo plenario ha quedado elevado tácitamente a definitivo a partir de dicha fecha de conformidad con lo acordado por el pleno municipal. De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la entrada en vigor de la Ordenanza se producirá una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles que señala el artículo 65 de la precitada ley. Contra el acuerdo plenario de 29 de mayo de 2025, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Santomera, a 21 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado

Exposición de motivos

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha dado una nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria; al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndole un nuevo apartado 6, y al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos añadiéndole una nueva letra c). En dichos preceptos se crea la figura legal denominada «Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributario» que debe establecerse mediante ordenanza.

Sus características, vienen recogidas en la disposición adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria:

«1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley. Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho.»

El artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge:

«Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.»

En aplicación de los preceptos legales indicados y considerando que los servicios que nos ocupa se prestan actualmente por la empresa concesionaria UTE Aguas de Santomera, se hace preciso aprobar la presente Ordenanza.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución y 105.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Santomera establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, prestado en régimen de concesión administrativa que se registrará por la presente ordenanza y, en lo no previsto en la misma, por el Reglamento municipal para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Santomera, y demás legislación concordante.

Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como «tarifas», tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2. Objeto del servicio.

1. Constituye la prestación de los servicios contemplados en esta ordenanza el suministro y distribución de agua potable y la evacuación de aguas residuales y pluviales en el municipio de Santomera. En concreto, tendrá por objeto:

a) El suministro domiciliario de agua potable, que incluye la distribución de agua potable hasta el contador o, en su caso, hasta el límite de propiedad del abonado.

b) Los servicios de instalación, mantenimiento y conservación de contadores del servicio de abastecimiento de agua potable que realizará el Ayuntamiento o en su caso la empresa concesionaria de dicho servicio y en el ámbito y los términos que reglamentariamente se establezca.

c) La evacuación de las aguas residuales y pluviales generadas en el municipio desde la salida de las acometidas particulares hasta las infraestructuras de depuración o cauces de vertido, así como la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y obras complementarias de éstas.

d) En el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se entiende comprendidas todas las operaciones y medios necesarios para la adecuada localización, auscultación, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de todas las infraestructuras actuales y futuras, de abastecimiento de agua potable y de evacuación de aguas residuales y pluviales.

e) la Explotación del servicio comprende, asimismo, la gestión administrativa del servicio.

2. El referido servicio, de titularidad municipal, se presta en la actualidad de forma indirecta por la empresa concesionaria UTE Aguas de Santomera en los términos del contrato de concesión vigente. Y su regulación se encuentra recogida en el Reglamento municipal para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Santomera.

Las tarifas se fundamentan por la necesaria contraprestación económica que debe percibir la empresa por la prestación de los servicios constituyendo, por tanto, la retribución de la misma por la gestión de los servicios.

3. Salvo en los supuestos de concesiones de agua vigentes, cada vivienda, establecimiento o local debe disponer de un contador individual debidamente homologado que registre los consumos efectuados.

4. La instalación del contador en los supuestos de primera alta, los usuarios deberán adquirir los contadores al precio de venta al público, que previa autorización por parte de este Ayuntamiento, sean fijados por la empresa que suministre dichos contadores a la empresa concesionaria del servicio.

Artículo 3. Obligados al pago de la prestación.

1. Están obligados al pago de la prestación patrimonial en concepto de obligado principal y directo, las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas,

o entidades carentes de personalidad jurídica, que sean titulares del contrato de suministro/abastecimiento o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza.

2. Tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. Obligación de contribuir.

1. Nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio, esto es:

a) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

b) En el momento de instalación del contador del servicio de abastecimiento de agua potable.

2. Una vez de alta el servicio será exigible bimestralmente con carácter general, entendiéndose devengada la obligación cuando tenga lugar la facturación del consumo.

3. Para la tarifa especial de fugas se estará también a lo dispuesto en el Reglamento municipal para la gestión del servicio.

4. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, aguas negras y residuales, y su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tarifa aún cuando lo interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 5. Gestión y liquidación.

1. Las tarifas aquí reguladas tendrán la consideración de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituyendo ingreso propio de la empresa gestora de dichos servicios de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Las tarifas exigibles por las cuotas de alcantarillado y depuración se liquidarán y recaudarán bimestralmente, tienen carácter irreductible e irán incluidas en el recibo de agua del mismo periodo.

3. La gestión se realizará por el concesionario conforme a lo establecido en el contrato que fija la concesión y el pago mediante el sistema implantado para el servicio.

Artículo 6. Tarifas de agua y alcantarillado.

Las cuotas a satisfacer se determinarán por la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo de la presente ordenanza.

Dichas tarifas tendrán la naturaleza de prestación patrimonial pública de carácter no tributario.

Sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente que les sea de aplicación.

Artículo 7. Repercusión en las tarifas del incremento del precio del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

A efectos de contemplar el incremento de costes, si se produjesen, con motivo del incremento en las tarifas de suministro de agua a municipios y entidades por parte de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, se establece un mecanismo automático de revisión de la tarifa, resultando el coste de compra de agua como parte integrante de la misma, estableciendo un suplemento que se aplicará en caso de producirse el mencionado incremento, actualmente fijado en 0,6905 euros/m³.

De esta forma, la fórmula de revisión automática de tarifas a aplicar en caso de incremento del coste del m³ de agua suministrado por parte de Mancomunidad de Canales del Taibilla, sería:

$$Ka=0,51x(Pa/Pa-1)+0,49$$

donde:

Ka=Coeficiente de revisión automático de tarifas.

Pa=Nuevo precio del agua en alta adquirida a MCT.

Pa-1=Precio del agua anterior en alta adquirida a MCT.

Este incremento de precio, se aplicará a partir del momento en que Mancomunidad de Canales del Taibilla grave el agua suministrada para el abastecimiento, previo dictado de Decreto municipal, a propuesta de la concesionaria del servicio, modificando los Anexos a esta Ordenanza que contienen las tarifas y procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas las normas y acuerdos municipales de regulación de tarifas de este servicio que contradigan o sean incompatibles con la misma.

Disposición final.

Esta ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO DE TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2025**ABASTECIMIENTO:**

| CUOTA DE SERVICIO (euros/BIMESTRE) | euros/bim. |
|---|-------------------|
| USO DOMÉSTICO Y USO INDUSTRIAL (NO DOMÉSTICO) | |
| 0-10 m ³ bimestre | 8,402882 |
| 11-20 m ³ bimestre | 8,402882 |
| 21-35 m ³ bimestre | 10,802097 |
| 36-65 m ³ bimestre | 14,395287 |
| 66-150 m ³ bimestre | 17,999740 |
| 151-99.999 m ³ bimestre | 23,992144 |

| CUOTA DE CONSUMO (euros/m³) | euros/m³ |
|---|----------------------------|
| USO DOMÉSTICO Y USO INDUSTRIAL (NO DOMÉSTICO) | |
| 0-10 m ³ bimestre | 1,008120 |
| 11-20 m ³ bimestre | 1,379830 |
| 21-35 m ³ bimestre | 1,632142 |
| 36-65 m ³ bimestre | 1,739149 |
| 66-150 m ³ bimestre | 1,836019 |
| 151-99.999 m ³ bimestre | 1,943025 |
| Tarifa especial FUGAS | 1,362934 |

| CUOTA CONSERVACIÓN DE CONTADORES (euros/BIMESTRE) | |
|--|----------|
| USO DOMÉSTICO Y USO INDUSTRIAL (NO DOMÉSTICO) | |
| Cuota Fija | 0,847320 |

Bonificación pensionistas: Se aplicará un 50% de bonificación a satisfacer en los primeros 15 m³/bimestrales consumidos, para los titulares del servicio, jubilados y minusválidos, en primera residencia, para los que los ingresos de la unidad familiar no superen el importe del salario mínimo interprofesional.

Tarifa especial fugas: Según lo establecido en el vigente Reglamento del Servicio:

Para minimizar los efectos gravosos que la aplicación de la tarifa de bloques puede tener en un consumo excesivo involuntario de agua, la entidad gestora podrá modificar las facturas de agua con los siguientes criterios:

1.- Se considerará consumo excesivo de agua todo aquel que sea el doble o más del consumo habitual en el mismo periodo el año anterior. En el caso de no existir consumo real en el mismo periodo de facturación, se comparará con el consumo registrado real medio de las últimas cuatro facturaciones anteriores al periodo reclamado o del último periodo facturado en caso de tampoco disponer del dato anterior; siempre que haya correspondido a un consumo distinto de cero.

2.- El exceso debe haber sido provocado por una avería accidental e involuntaria en la instalación interior de la finca.

3.- El cliente podrá solicitar la revisión de la facturación del periodo afectado ante la entidad gestora.

4.- La entidad gestora procederá a la verificación del origen del consumo a revisar, debiéndose acreditar por parte del cliente, fehacientemente, la localización de la avería, el tipo de reparación efectuada y las consecuencias de la misma.

5.- Una vez confirmada la avería y su relación directa con el consumo, se procederá a modificar la factura afectada teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Considerando que el consumo habitual de la finca en el periodo afectado debe ser similar al del mismo periodo del año anterior, o en caso de no disponer de esta información igual a la media de los últimos seis meses de consumo registrado, se facturará este consumo habitual a precio de la tarifa vigente.

- A los metros cúbicos de exceso no incluidos en el párrafo anterior, se les aplicará la tarifa vigente especial que determinará el Ayuntamiento de Santomera (Tarifa Especial Fugas) previa propuesta de la entidad gestora para el caso de consumos anómalos involuntarios.

ALCANTARILLADO:

| CUOTA DE CONSUMO DE ALCANTARILLADO | (euros/m³) |
|---|------------------------------|
| USO DOMÉSTICO | 0,234548 |
| USO INDUSTRIAL (NO DOMÉSTICO) | 0,298404 |

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

3788 Presupuesto del ejercicio 2026 y periodos de cobranza.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos (en adelante CR-ARGOS), de Calasparra (Murcia)

Hace saber:

Que se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que en la Junta General Ordinaria celebrada el pasado día 14 de junio de 2025, quedó aprobado el presupuesto del ejercicio 2026, y cuyo periodo de cobranza para las Derramas o Reparto de Gastos Generales es el siguiente:

1) Reparto de Gastos Generales 63,47 €/th, con un periodo de cobro en voluntaria del 2 de enero de 2026 al 15 de marzo de 2026 (gestión y explotación de las infraestructuras de la Comunidad). Este reparto de gastos generales aplica a todas las parcelas de CR-ARGOS.

2) Reparto de Gastos Generales financiación obra FASE II 10,40 €/th, con un periodo de cobro en voluntaria del 02 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. (acceso al derecho de uso de la Fase II). Este reparto de gastos generales aplica todas las parcelas de CR-ARGOS excepto a las que tienen pagada dicha financiación (amortización anticipada de la financiación de la FASE II); es decir, aplica a las parcelas Tipo 1 y Tipo 2 del Censo de Titulares y Tierras de CR-ARGOS.

3) Reparto de Gastos Generales por fraccionamiento del alta modernización a largo plazo (hasta 2038) 29,82 €/th, con un periodo de cobro en voluntaria del 2 de enero de 2026 al 15 de marzo de 2026. Este reparto de gastos generales aplica únicamente a las parcelas con dicho fraccionamiento del alta modernización (parcelas Tipo 2 del Censo de Titulares y Tierras de CR-ARGOS).

4) Alta en el Censo según Art. 8 de las Ordenanzas para el ejercicio 2026: 885,40 €/th, y periodo de cobro en voluntaria en un plazo de 30 días desde la fecha de liquidación.

5) Reparto de Gastos Generales por metro cúbico, de dotación adicional al reparto general según registro de aguas (y en su caso restricciones impuestas por CHS), por un importe de 18 céntimos metro cúbico de dotación extra consumida y/o solicitada. Dicho cupo extra será asignado por orden de solicitud hasta agotar la dotación disponible. Se practicará liquidación mensual o trimestral, según proceso de validación de lecturas del telecontrol, con un periodo de cobro en voluntaria de 30 días de la fecha de liquidación.

6) El resto de las liquidaciones de CR-ARGOS tendrá un periodo de cobro en voluntaria de 30 días desde la fecha liquidación. Este el caso de los gastos derivados por ejecución de infraestructuras individuales.

El pago se podrá realizar en las oficinas del Banco Santander o de Caixabank, mediante ingreso o transferencia en las Cuentas de la Comunidad de Regantes designadas en los documentos de pago.

Transcurridos los plazos de ingreso en voluntaria, de acuerdo con lo previsto en el art.83.4 RD leg. 1/2001 y las Ordenanzas de la Comunidad:



1.º Recargo: Resultarán de aplicación los recargos (estatutarios) previstos en las Ordenanzas (10% sobre la cuota por cada mes hasta tres), y se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará el comienzo del devengo de intereses de demora y de los recargos (del periodo ejecutivo), previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003;

2.º Corte del agua: Conllevará la adopción de la prohibición del uso del agua mientras se mantenga la situación de impago, debiendo llevarse a cabo, en tal caso, el corte de suministro.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Calasparra, 10 de julio de 2025.—El Presidente de CR-ARGOS, Antonio José Abellán Martínez.